REPUBLICA DE NICARAGUA · AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 457 Ejemplares
48 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI | Managua, Viernes 31 de Marzo de 2017 | No. 64

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Ministerio del Reino de Dios" (MIRED) 2606
Estatutos "Asociación Ministerio Pentecostés Ensanchando El Reino de Jesucristo" 2608
Estatutos "Asociación Evangélica Bethel Nicaragua" (ASEBN) 2613
Estatutos "Asociación Nicaragüense de Pacientes Contaminados con Productos Tóxicos" (ANPACT) 2615

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias 2618
Contador Público Autorizado 2619
Resolución 2619

MINISTERIO DE SALUD

Avisos de Licitación 2620

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso de Contratación Simplificada 2621

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 2621

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública Nº 06-2017 2628

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso 2629

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa Nº. 019- 2017 2629
Resolución Administrativa Nº. 20 - 2017 2630

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Alternativa por El Cambio
Balance General Financiero 2632

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación 2632

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos 2634
Cédula Judicial 2634

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 2635

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0719 - M. 497333 - Valor C$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN MINISTERIO DEL REINO DE DIOS" (MIRED)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos veintitrés (6523), del folio número tres mil ochocientos cuarenta y tres al folio número tres mil ochocientos cincuenta y dos (3843-3852), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN MINISTERIO DEL REINO DE DIOS" (MIRED).** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y SIETE (37), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La **ASOCIACIÓN MINISTERIO DEL REINO DE DIOS** ,es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN MINISTERIO DEL REINO DE DIOS** la que podrá ser conocida por sus siglas MIRED o por sus iniciales MRD, nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).-Artículo 4.- .Fines y Objetivos.- El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de amor y comprensión. Los objetivos específicos de la Asociación son: 1) Fundar Iglesias, construir templos cristianos para que la palabra de Dios sea sembrada en la sociedad y que los niños, niñas jóvenes, adultos y sociedad en general puedan acercarse cada día más a la presencia de Dios. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional o internacional para el desarrollo de sus fines. 3) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y que se encuentren en el abandono por sus padres. 4) Gestionar ayuda ya sea nacional o internacional a fin de beneficiar en alimentos, ropa, calzado, gestionar o promover becas de estudio, útiles escolares, ayudas para gastos médicos y otro tipo de ayuda que la Asociación requiera y estime necesaria para los niños, niñas, jóvenes, ancianos y toda persona que esté desamparada y en riesgo. 5) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para jóvenes que tengan problemas de drogadicción, maltratos y abusos tanto físicos como psicológicos. 6) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, brindar ayuda con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares. 7) Construcción de centros de retiro para la honra y gloria de nuestro Dios y para edificación de cada persona en su vida espiritual. 8) Crear un centro de convenciones cristiano para honrar y glorificar el nombre del Señor. 9) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, enviando o recibiendo personas que nos ayuden a desarrollar la visión de la organización, así como la Alianza con otras misiones nacionales y extranjeras de amplia proyección social. 10) Crear institutos teológicos. 11) Visitar cárceles, hospitales, centros de rehabilitación, orfanatos y demás organismos que compartan los objetivos de nuestra Asociación, con el fin de brindar apoyo a la sociedad. 12) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. 13) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. 14) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. 15) Promover programas de comunicación social en radio, televisión y prensa escrita. 16) Gestionar el establecimiento de un canal y una radio para la Asociación con el fin de dedicarlo a anunciar las buenas nuevas de salvación. 16) Crear Clínicas Médicas, Hogares Seniles, Albergues para personas en condiciones que requieran ayuda especial y Centros de Retiro propios del ámbito religioso; 17)) Formular Proyectos en protección del Medio Ambiente, la Salud y otros de beneficio y desarrollo social y comunitario en los ámbitos territoriales de su actuación.- Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.-Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.-Derechos de los miembros.- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y

divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.-FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 17) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los

estados financieros de la Asociación.- 4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-Artículo 22.- Función de los Vocales: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.-CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) TRES VOCALES.- Artículo 26.-Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **PRESIDENTE: CARLOS HUMBERTO BEJARANO BEJARANO; VICE-PRESIDENTE: ENGRIS MANUEL MÉNDEZ PINEDA; TESORERA: CANDIDA VILMA OSEGUEDA PALACIOS, SECRETARIA: ANA LUCÍA DÁVILA ROBLETO, VOCALES: LUCÍA DE JESÚS PÉREZ AYALA, ADOLFO YADER MARTÍNEZ PASOS.**- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29.-Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-Artículo 31.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DOCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C$12,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 32.-Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 36.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 38.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-Artículo 39- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible (F) Ilegible.- (F) Vilma Osegueda R.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (f) Geysol Cascante Ruiz.- (f) Ilegible. (F) Maritza Guerrero.- (F) MSerranoO.-Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO SESENTA Y SIETE AL REVERSO DEL FOLIO SETENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIEZ QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS HUMBERTO BEJARANO BEJARANO, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, REPÚBLICA DE NICARAGUA A LA UNA DE LA TARDE DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. **(F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.**

Reg. 0736 - M. 497705 - Valor C$ 2,125.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTES ENSANCHANDO EL REINO DE JESUCRISTO"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos veintiocho (6528), del folio número tres mil novecientos nueve al folio número tres mil novecientos veintiuno (3909-3921), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTES ENSANCHANDO EL REINO DE JESUCRISTO".** Conforme autorización de Resolución del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRES (3), Autenticado por la Licenciado Exequiel Adrián Chávez García, el día tres de enero del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, **DONALDO MARCIA MARTINEZ**, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).- Es una ASOCIACIÓN Civil, de principios cristianos, y de carácter social, sin fines de lucro, comprometida principalmente con la propagación del Santo Evangelio del Señor Jesucristo en todo el país, así como el desarrollo integral, (Espiritual, Social, Moral y Económico), de la feligresía y de las comunidades más pobres en el país, impulsando para ello, todo tipo de programas y proyectos para su superación, en coordinación con las autoridades nacionales y municipales.- ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).- Se denominará **ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTES ENSANCHANDO EL REINO DE JESUCRISTO".** - ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub - sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).- Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5.- (FINES).- La ASOCIACIÓN tiene como fin general la realización de programas y proyectos de desarrollo educativo, cívico, ciudadano, y de orientación espiritual, enfocados hacia la mejora de las condiciones de vida de las personas y la superación de los conocimientos adquiridos en la formación académica formal e informal.- ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).- A).- **PREDICAR**, el Santo Evangelio del Reino de Dios en el mundo, a través del testimonio de fe y vida de cada uno de los Miembros de la Asociación, la práctica del Culto y el desarrollo de una vida cristiana en plena comunión con los mandatos de la Palabra de Dios, como mecanismo de crecimiento y edificación de la vida cristiana, espiritual, personal y social con las demás personas en la sociedad, llegando a todas las naciones con una palabra de revelación profética; B).- **DESARROLLAR**, procesos de discipulado personal y grupal en la feligresía que les permita a todos, un mejor avance en el desarrollo de su fe, y de su vida personal con valores y principios más sólidos en la práctica de su vida diaria como mejores servidores del reino de Jesucristo en esta tierra, así como mejore ciudadanos en este país; C).- **ESTABLECER**, Iglesias, Ministerios y Áreas de Desarrollo Integral, en las Comunidades donde amerite la implementación de un centro para la orientación pastoral así como la restauración espiritual, social y familiar de las personas con necesidades afectivas, de aceptación o rechazo social; D).- **ATENDER**, de una manera directa a las personas de escasos recursos, niñez, adolescencia, juventud, madres solteras, personas de la tercera edad, viudas, viudos, abandonados, entre otros, a través de diversos programas y proyectos sociales que les ayude a la mejora de sus condiciones de vida de una manera integral; E).- **PROMOVER**, el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todos los fieles en Jesucristo como parte del testimonio de fe en el Señor, hacia las demás personas; F).- **FOMENTAR**, un espíritu de fraternidad, hermandad, apoyo mutuo y solidaridad entre todos los miembros de esta ASOCIACIÓN; G).- **PROMOVER**, el estudio y la difusión de la Santa Palabra de Dios, como regla de fe, y de conducta, para todos los creyentes, no creyentes y miembros de esta ASOCIACIÓN; H).- **IMPLEMENTAR**, diversos programas de capacitación espiritual y teológicos, entre los miembros de la ASOCIACIÓN, que estén enfocados en los cinco ministerios de fe: Apostólico, Profético, Evangelístico, Pastoral y de Enseñanza, para su desarrollo y madurez personal; I).- **BRINDAR**, asistencia, orientación y consejería psicológica, espiritual y familiar a las personas que se encuentren necesitadas por una palabra de amor, misericordia y esperanza; J).- **EJECUTAR**, proyectos que promuevan el desarrollo integral de las familias que se encuentren con problemas de autoestima y desintegración familiar, que sean conducentes a la mejora de su calidad de vida; K).- **PROMOVER**, a través de charlas educativas y cristianas el mejoramiento del nivel de vida, personal y espiritual de las personas en las comunidades en donde la ASOCIACIÓN tenga presencia a través de una Iglesia, Programa o Proyecto; L).- **REALIZAR**, en todas las comunidades en donde prevalezca la pobreza extrema y el subdesarrollo local, en conjunto con las autoridades locales y municipales, diversos programas educativos y de salubridad rural para la erradicación de dichos indicadores de pobreza en las personas; M).- **DOTAR**, de todo tipo de materiales educativos, bíblicos y religiosos a las personas miembros de las comunidades en donde se tenga presencia como ASOCIACIÓN, con el fin de que se faciliten los cambios de vida de las mismas en su entorno social y familiar; N).- **GESTIONAR**, Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades, para su superación personal; O).- **SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la ASOCIACIÓN.- CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).- En la ASOCIACIÓN existen tres clases de Miembros: A).-: Miembros Fundadores; B).- Miembros Activos; y C).- Miembros Honorarios.- **ARTICULO 8.- MIEMBROS FUNDADORES.-** Son Miembros fundadores, todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.-** Son las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACIÓN. **ARTICULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.-** Son las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN).- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; B).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACIÓN, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membrecía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).- A).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACIÓN ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y de sus Miembros.- ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).- A).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en

tiempo y forma; **B)**.- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; **C)**.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; **D)**.- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; **E)**.- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; **F)**.- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; **G)**.- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14**.- (**DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**).- **A)**.- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; **B)**.- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y a las leyes del país; **C)**.- Por Interdicción Civil; **D)**.- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; **E)**.- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; **F)**.- Por fallecimiento.- **CAPITULO CUARTO**.- (**ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**).- **ARTÍCULO 15**.- **A)**.- **LA ASAMBLEA GENERAL; B)**.- **LA JUNTA DIRECTIVA: A)**.- La Asamblea General, la integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; **B)**.- La Junta Directiva será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la ASOCIACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPITULO QUINTO**.- (**FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**).- **ARTÍCULO 16**.- (**FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**).- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la ASOCIACIÓN y está integrada por el total de los Miembros Fundadores y Activos; sus funciones son las siguientes: **A)**.- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; **B)**.- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; **C)**.- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; **D)**.- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; **E)**.- Elige de su seno a la Junta Directiva; **F)**.- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; **G)**.- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; **H)**.- Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; **I)**.- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN; **J)**.- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; **K)**.- Ratifica, si así lo solicitare la Junta Directiva, los nombramientos del Director Ejecutivo y del Auditor Interno, para efectos de cualquier solicitud de Certificación por cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17**.- (**TIPOS DE SESIONES**).- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18**.- (**QUÓRUM**).- **A)**.- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cinco Miembros de la misma, a partir de su Presidente; **B)**.- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de seis Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; **C)**.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; **D)**.- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; **E)**.- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 19**.- (**COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO**).- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: **A)**.- **PRESIDENTE; B)**.- **VICE-PRESIDENTE; C)**.- **SECRETARIO; D)**.- **TESORERO; E)**.- **FISCAL; F)**.- **PRIMER VOCAL; G)**.- **SEGUNDO VOCAL**; Los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General, y estarán en función de sus cargos por un período de cinco años, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General que se aprobará en este Instrumento público; **ARTÍCULO 20**.- (**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**).- **A)**.- Impulsar el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; **B)**.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN; **C)**.- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; **D)**.- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; **E)**.- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; **F)**.- Conocer los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; **G)**.- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **H)**.- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; **I)**.- Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; **J)**.- Nombrar e instalar en sus cargos, al Director Ejecutivo, y al Auditor Interno, para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; **K)**.- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia. El Director Ejecutivo, como miembro pleno de la ASOCIACIÓN, podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz.- **ARTÍCULO 21**.- (**REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**).- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cinco Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cinco Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22**.- (**COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS AD-HOC**).- Serán nombrados directamente por la Junta Directiva; estarán conformados por cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN y tendrá un período de oficio determinado por la Junta Directiva, de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar; una vez finalizado el mandato por el cual fueren nombrados, cesarán en el funcionamiento del cargo manteniendo por un período de un año

subsiguiente, para efecto de las responsabilidades que la naturaleza de su cargo conlleve y por las decisiones y acciones que hayan tomado en el desempeño de sus funciones, ante cualquier autoridad competente; Son funciones de los Comité Ad-Hoc: **A).-** Realizar el mandato o las tareas específicas para el cual fueron nombrados; **B).-** Presentar a la Asamblea General, o en su defecto a la Junta Directiva, los planes operativos que serán necesarios impulsar para el cumplimiento de los objetivos planteados; **C).-** Presentar a la Junta Directiva, los correspondientes informes de avances, desarrollo y resultados del trabajo a realizar, así como las debidas recomendaciones pertinentes a los casos en mención. Las Comisiones y/o Comités Ad-Hoc podrán conformarse con la participación de los Miembros Activos de la ASOCIACIÓN, a criterio y nombramiento de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 23.- (NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO).-** El Auditor Interno de la ASOCIACIÓN, será nombrado única y directamente por la Junta Directiva Nacional; será ratificado en cualquiera de los casos por su Asamblea General y tendrá un período de oficio permanente, salvo lo que sea dispuesto en contrario por la Asamblea General; Son funciones del Auditor Interno los siguientes: **A).-** Realizar las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las Leyes o Códigos Comerciales o Contables de la República de Nicaragua, al Reglamentos Interno, al Código de Ética, y a los diversos instrumentos o manuales de organización y de procedimientos que sean diseñados para la correcta funcionalidad del trabajo de la ASOCIACIÓN; **B).-** Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen para el cumplimiento de sus fines de auditoría interna; **C).-** Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se hagan constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones; **D).-** Realizar las correcciones y/o reparos contables debidos, respecto a las auditorías, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa al funcionamiento de las operaciones contables relacionados con las contrataciones realizadas con las entidades fiscalizables; **E).-** Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorias, visitas, revisiones e inspecciones; **F).-** Elaborar los correspondientes informes de trabajo de los actos de fiscalización, y observaciones generales, y remitirlos a las Autoridades de la ASOCIACIÓN, (Junta Directiva), para su debida actuación; **G).-** Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, de la información y documentación de que tengan conocimiento; En dado caso que el Auditor Interno no esté ejerciendo sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto, la Junta Directiva lo llamará a reunión especial, para que entregue un informe pormenorizado de sus actuaciones y, la misma lo podrá llamar al orden, cuando su comportamiento como funcionario no esté en correspondencia con sus atribuciones, sancionándolo y/o sustituyéndolo por otra persona, si así o dispone la Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).- A).- COORDINAR,** las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; **B).- EJERCER,** la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la ASOCIACIÓN gestione; **C).- SER,** el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **D).- CONVOCAR,** y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; **E).- FORMULAR,** la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **F).- REFRENDAR,** con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACIÓN; **G).- PROPONER,** a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **H).- SUPERVISAR,** y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN; **I).- ACEPTAR,** el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN que sea propuesto por el Director Ejecutivo; **J).- PRESENTAR,** el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **K).- VERIFICAR,** en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACIÓN, se encuentren bien resguardados; **L).- FIRMAR,** los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **M).- CUMPLIR,** y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **N).- ADMINISTRAR,** en conjunto con los demás Directivos de la ASOCIACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento.- **ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).- A).- SUSTITUIR,** al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; **B).- COLABORAR,** con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; **C).- REPRESENTAR,** a la ASOCIACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; **D).- ESTABLECER,** los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).- A).- LEVANTAR,** las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; **B).- VERIFICAR,** el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; **C).- CONVOCAR,** a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; **D). SER,** la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **E).- ACREDITAR,** a cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; **F).- LIBRAR,** las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **G).- SER,** el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la ASOCIACIÓN; **H).- SER,** Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice.- **ARTÍCULO 27.- (FUNCIONES DEL TESORERO).- A).- RECAUDAR,** las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; **B).- PROMOVER,** la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **C).- FIRMAR,** junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la ASOCIACIÓN; **D).- SUPERVISAR,** las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; **E).- PRESENTAR,** a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; **F).- CONOCER,** la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General para su posterior aprobación; **G) SER,** Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **H).- PREPARAR,** el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador y/o el Auditor Interno de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 28.- (FUNCIONES DEL FISCAL).- A)** Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **B).-** Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN; **ARTÍCULO 29.- (FUNCIONES DE LOS VOCALES).- A).- DIVULGAR,** los resultados del trabajo que realiza la ASOCIACIÓN en tiempo y forma; **B).- SUSTITUIR,** en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; **C).- SUPERVISAR,** el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **D).- ENTREGAR,** a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 30.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).-** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos las veces que la asamblea lo considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 31.- (NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL**

DIRECTOR EJECUTIVO).- El Director Ejecutivo será nombrado única y directamente por la Junta Directiva, con el voto unánime y afirmativo de los Miembros de la Junta Directiva en pleno y presentes, por el tiempo que ella lo determine; La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN. Entre las funciones del Director Ejecutivo están: A).- **REALIZAR,** las funciones de Administrador General de la Sede Nacional y de las Oficinas o Sub-sedes Departamentales de la ASOCIACIÓN; B).- **DETERMINAR,** el Presupuesto General de Gastos Administrativos e Inversiones Anuales de la ASOCIACIÓN y remitirlo a la Junta Directiva para su debida aprobación; C).- **PRESENTAR,** a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, los Planes Administrativos Anuales que serán impulsados para su aprobación; D).- **EJECUTAR,** las disposiciones emanadas por la Asamblea General y/o su Junta Directiva en tiempo y forma; E).- **GESTIONAR,** los medios y/o recursos necesarios con las instituciones nacionales e internacionales para el buen desarrollo de los planes operativos de la ASOCIACIÓN; F).- **GARANTIZAR,** el buen funcionamiento interno de trabajo y de los planes operativos de la ASOCIACIÓN, así como la formación y capacitación constante del personal laboral; G).- **PRESENTAR,** a la Junta Directiva, los debidos informes de trabajo y de resultados para la debida evaluación y seguimiento; H).- **CUMPLIR,** con los pagos establecidos ante las entidades de servicio público en tiempo y forma.- CAPITULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- ARTÍCULO 32.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: A).- **PRESIDENTE;** B).- **VICE-PRESIDENTE;** C).- **SECRETARIO;** D).- **TESORERO;** E).- **FISCAL;** F).- **PRIMER VOCAL;** G).- **SEGUNDO VOCAL;** Los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General, y estarán en función de sus cargos por un período de cinco años, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General que se aprobará en este Instrumento público. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: A).- PRESIDENTE: **DONALDO MARCIA MARTINEZ;** B).- VICE-PRESIDENTE: **MARIA JOSE MARTINEZ;** C).- SECRETARIO: **MARIA DE JESUS ANDRADE VARELA;** D).- TESORERO: **ELIZABETH DEL SOCORRO MORALES VANEGAS;** E).- FISCAL: **EDWARD ALEXANDER MARCIA ANDRADE;** F).- PRIMER VOCAL: **DENIA DESIREE MUÑOZ TIFFER;** G).- SEGUNDO VOCAL: **ALEJANDRO ANTONIO TINOCO HIDALGO.** ARTÍCULO 33.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cinco Directivos presentes.- ARTÍCULO 34.- (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno y por unanimidad de votos.- ARTÍCULO 35.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES).- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos por una Comisión Ad-Hoc que será nombrada por la Junta Directiva, los que serán evaluadas y comprobadas técnicamente sus capacidades por dicha Comisión, previa competencia del caso.- ARTÍCULO 36.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus mismos cargos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario.- ARTÍCULO 37.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cinco Directivos presentes en la reunión.- CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- ARTÍCULO 38.- (DEL PATRIMONIO).- El Patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN está constituido por el aporte voluntario de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C$ 10,000.00) entregados por los Miembros de la ASOCIACIÓN, Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; A).- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; B).- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros fundadores y activos; C).- Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; D).- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACIÓN; E).- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 39.- Son causas de disolución de la ASOCIACIÓN las siguientes: A).- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- ARTÍCULO 40.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).- Una vez acordada la disolución de la ASOCIACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- ARTÍCULO 41.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier ASOCIACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTÍCULO 42.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- ARTÍCULO 43.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieren en

sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 44**.- **(FUNDAMENTO ORGANIZATIVO)**.- La **"ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTENCOSTES ENSANCHANDO EL REINO DE JESUCRISTO"** fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO**.- **(CUERPO LEGAL SUPLETORIO)**.- **ARTÍCULO 45**.- **(APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES)**.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, de su objeto y de las cláusulas especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento público y leída que fue **POR MÍ, EL NOTARIO,** todo lo escrito a los comparecientes estos la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican, sin hacerle ninguna modificación y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- **(F) Firma ilegible de Donaldo Marcia Martínez; (F) Firma ilegible de María José Martínez; (F) Firma ilegible de María de Jesús Andrade Varela, (F) Firma ilegible de Elizabeth del Socorro Morales Vanegas; (F) Firma ilegible de Edward Alexander Marcia Andrade; (F) Firma ilegible de Denia Desiree Muños Tiffer; (F) Firma ilegible de Alejandro Antonio Tinoco Hidalgo; (F) Firma ilegible de Exequiel Adrian Chávez García (NOTARIO).** **PASO ANTE MÍ**: Del frente del folio número cuatro al reverso del folio número trece de mi protocolo número DIEZ, que llevo en el presente año.- Y a solicitud del señor: **Donaldo Marcia Martínez, quien actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva Nacional**; libro este primer testimonio compuesto de diez hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis.- **P.P.** SERIES "G" No. 8457162, 8553289, 8553290, 8553291, 8553292 y 8553293.- P.T. SERIES "O" No. 7785957, 6043720, 6094704, 6043722, 6043723, 6043724, 6043725; 6094711, 6094705 y 7477776.- **(f) Exequiel Adrian Chávez García, Abogado y Notario público.**

Reg. 0750 - M. 6657186 - Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION EVANGELICA BETHEL NICARAGUA" (ASEBN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos noventa y ocho (6498), del folio número tres mil doscientos noventa y cinco al folio número tres mil trescientos cuatro (3295-3304), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento tiene a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN EVANGELICA BETHEL NICARAGUA" (ASEBN).** Conforme autorización de Resolución del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número ochenta y seis (86), Autenticado por la Licenciada Ileana María Sequeira Bermúdez, el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación número seiscientos cincuenta y cinco (655), autenticada por Licenciada Ileana María Sequeira Bermúdez, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**; que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Articulo 1:** La Asociación se denominará **"ASOCIACION EVANGELIA BETHEL NICARAGUA"** y que abreviadamente se denominará **(ASEBN)",** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, **con Domicilio en el Municipio de MANAGUA**, Departamento de MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Articulo 2:** La Asociación tiene como objetivos. **1.** construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. y que el ministerio puede ayudar a hombres y mujeres carente de la palabra de DIOS 2. Construir acilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3. construir institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (PASTOR, MAESTRO, EVANGELISTA, APOSTOL Y PROFETA) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos /as. 4. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. **5. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 6. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construccion de viviendas de interes social 7. Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Articulo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a titulo individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Articulo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Articulo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Articulo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Articulo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las

decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Articulo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Articulo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Articulo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Articulo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, unas ves constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Articulo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Articulo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Fiscal, 6- Un Primer Vocal;7- Un Segundo Vocal que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Articulo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Articulo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Articulo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Articulo 21: El presidente de la Asociación** solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 22: Son funciones del Vicepresidente** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 23: Son funciones del Secretario de la** Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24: Son funciones del tesorero de** la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Articulo; 25, son Funciones y atribuciones del Fiscal**, es un miembro de la Junta Directiva de esta ASOCIACION EVANGELICA BETHEL NICARAGUA, dentro de sus funciones es FISCALIZAR el funcionamiento y Administración de la CONTITUCION Y ESTATUTO DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, EN LA ASOCIACION EVANGELICA BETHEL NICARAGUA, **Pudiendo 1- Pedir informe contables Mensualmente 2-** a si como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la ASOCIACION EVANGELICA BETHEL NICARAGUA, cuando fuese necesario, 3- la Junta Directiva nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo, que ejecutara las decisiones de la junta Directiva y sus atribuciones, el cual son 1- Representar administrativamente a la asociación 2- elaborar con el financiero el balance financiero de la asociación 3- proponer la integración de comisiones y delegación. 4- Nombra en consultas con la junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 5- firmar cheques juntos con el Presidentes o el tesoreros o el tesorero 6 –y otras designaciones acordadas en la Junta Directiva nacional. **Artículo 26:** <u>**Son funciones del Primer y Segundo, Vocal de la Junta Directiva Nacional:**</u> **1)** Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; **2)** Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el <u>producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas</u> nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, y se autofinanciaran los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. **Articulo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Articulo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 31:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Articulo 33:** Los presentes Estatutos son

obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Articulo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) HECTOR BAYARDO ESPINALES FONSECA. (f) LUIS ALBERTO SOLORZANO GUZMAN (f) LUIS DANILO GARCIA GONZALEZ (f) REYNA ARACELY PEREZ HUEMBES. (f) FERMIN LOPEZ ALVARADO, (F) PEDRO PABLO VADO GONZALEZ. (F) FERNANDO ELISEO PELLICER MENDOZA (F) M. PILARTE. Notario. PASO ANTE MÍ: Del Reverso del folio Numero Noventa y Tres al Frente del folio numero Noventa y Ocho de mi **PROTOCOLO NÚMERO DOCE** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor. **HECTOR BAYARDO ESPINALEZ FONSECA**. Libro este Testimonio Compuesta en Seis hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Diez y Cinco minutos del día Tres de Octubre del año dos mil Once. **LIC. MIGUEL ANGEL PILARTE GAITAN. ABOGADO Y NOTARIO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (655) ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS- En la ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. ANTE MI: ILEANA MARIA SEQUEIRA BERMUDEZ, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que vence el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.-COMPARECEN LOS SEÑORES OSCAR ALBERTO ACEVEDO BARAHONA, mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, cedula número 042-100467-0001Q y MARCIA ELIZA MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, cedula número 042-140668-0001G. Quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la ejecución de este acto. Actúan en nombre y representación de la Asociación civil sin fines de Lucro, denominado "ASOCIACION EVANGELICA BETHEL NICARAGUA", ASEBN. LA Cual está debidamente constituida en Escritura numero Ochenta y seis (86) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, extendido en Managua a las nueve y dos minutos de la mañana del día tres de octubre de dos mil once, ante el notario MIGUEL ANGEL PILAR GAITAN, Habla los compareciente en conjunto y dicen PRIMERA: Que según Testimonio de Escritura número Ochenta y seis (86) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, extendido en Managua a las nueve y dos minutos de la mañana del día tres de octubre de dos mil once, ante el notario MIGUEL ANGEL PILAR GAITAN, En el que constituyen la Asociación sin fines de lucro Apolítica, con principios cristianos de interés social, comprometida principalmente con el predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo. Denominada "ASOCIACION EVANGELICA BETHEL NICARAGUA" ASEBN. Hablan los comparecientes y dicen SEGUNDA (ACLARACIÓN) Que por medio de la presente Escritura hacen una aclaración en cuanto al arto. 5 de los estatutos de la asociación en lo que respecta a Requisitos para ser miembros: SE DEBERA LEER Y ENTENDER DE LA SIGUIENTE MANERA: "1) haber nacido de nuevo Jn 3:3-5, ROM 10:9-10. 2) Por un verdadero arrepentimiento, Hch 2:38, Mt 9:13, esto va en dos villas, a) confesión de pecados a Dios. B) un firme propósito de abandonarlos. 3-Por reconocer, aceptar y llevarlo a la practica el bautismo en agua (por inmersión) como lo hiciera nuestro señor Jesucristo MT 28:19; HCH 2:44 Y ROM 6:3-5. 4-En caso de convivir con alguien del sexo opuesto estar debidamente casados, 1ra COR. 7:2, 10:11 y Heb. 13:4. 5-Separarse de toda practica mundana 1ª de P 1:15. Arto 8, Establecer deberes de los asociados: Siguen exponiendo los comparecientes y dicen: TERCERA: (AMPLIACION): se amplía la CAPITULO SEGUNDO, ARTO 8. Se amplia y se deberá leer, "Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1- Asistir a las Asambleas y cultos Heb 10:25. 2-Cumplir debidamente con sus diezmos y ofrendas. 3-Consagrar el día del Señor Gen 2:3, y HCH 20:7. 4- Ser Luz y Sal en la tierra llevando una vida fiel delante del mundo representando eficazmente el testimonio del poder de Cristo. MT 5:13- 5- Amar a los enemigos, no guardar rencor MT 5:43-48. 6-Orar por las autoridades constituidas 1ª TIM 2:1-3. ART 9. Suprimir la palabra máximas, pues la única máxima Autoridad es la Asamblea General. ARTO 11. Se amplía agregando como Atribuciones y se deberá leer: Aprobar ingreso de nuevos miembros; aprobar la pérdida de Membresía, Aprobar sobre la disolución y liquidación. Suprimir inciso "F". Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto valor, alcance y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su Validez, de las especiales que contiene y envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, La Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (f) Ilegible.- (F) ILEANA S.B. NOTARIO. Paso ante Mí: Del frente y reverso del folio cuatrocientos treinta y ocho de mi protocolo número dieciocho, serie "G", número 8961545, que llevo en el presente año y a solicitud de OSCAR ALBERTO ACEVEDO BARAHONA, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, serie "O" 6515978, la que firmo rubrico y sello en la Ciudad de Managua a las siete de la noche del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis – (f) Lic. ILEANA MARIA SEQUEIRA BERMUDEZ. Abogado y Notario Público. C. S. J. 5460.

Reg. 0785 - M. 498589 - Valor - C$ 1,690.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PACIENTES CONTAMINADOS CON PRODUCTOS TOXICOS" (ASOCIACIÓN DE PACIENTES CONTAMINADOS) (ANPACT).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos veintiuno (6521), del folio número tres mil setecientos cuarenta y nueve al folio número tres mil setecientos sesenta (3749-3760), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PACIENTES CONTAMINADOS CON PRODUCTOS TOXICOS" (ASOCIACIÓN DE PACIENTES CONTAMINADOS) (ANPACT).** Conforme autorización de Resolución del quince de Diciembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Febrero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO SIETE (107), Autenticado por el Licenciado Manuel Antonio Obando Bojorge, el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración número ciento noventa y cinco (195), autenticada por el Licenciado Manuel Antonio Obando Bojorge, el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE PACIENTES CONTAMINADOS CON PRODUCTOS TOXICOS (ANPACT). CAPITULO UNO. Denominación, domicilio, duración. Artículo Uno. Denominación: la Asociación se denominara Asociación Nicaragüense de Pacientes Contaminados con Productos Tóxicos, la que podrá abreviarse simplemente "Asociación de Pacientes Contaminados" e identificarse con las siglas "ANPACT", **Articulo dos.- Domicilio y Duración:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; la asociación tendrá una duración de tiempo indefinida y que en los presentes Estatutos se denominará con las siglas ANPACT que se regirá por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La

Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **CAPITULO DOS.- Fines y Objetivos: Artículo tres.** Son fines y objetivos generales de ANPACT: Mejorar la calidad de vida de sus miembros con enfermedades crónicas; También son parte de los fines y objetivos los siguientes: Velar por los intereses de sus miembros. A) Procurar superación y mejoría de la salud de los miembros. B) búsqueda del acercamiento de las instituciones que atienden la salud y la seguridad social para la búsqueda de planes de atención a sus miembros. C) Fomentar la solidaridad y ayuda mutua entre los miembros. D) Procurar el intercambio nacional e internacional con asociaciones similares a sus objetivos. E) Promover el hermanamiento entre organizaciones no gubernamentales, alcaldías y entes gubernamentales para la búsqueda de apoyo a programas de apoyo que mejoren la salud y la calidad de vida de sus miembros. F) promover conferencias, seminarios, exposiciones y estudios del uso peligroso de los productos tóxicos que perjudican la salud. G) Desarrollar acciones de gestión de fondos y movilización de recursos entre personas naturales jurídicas y estatales, privadas y mixtas así como nacionales y extranjeras, con el fin de garantizar los recursos necesarios para ser invertidos en los programas, proyectos y acciones a realizar. Para el logro de los objetivos anteriores de la ANPACT, se realizarán las siguientes acciones: A) Implementar programas de atención médica alternativas para sus miembros con enfermedades crónicas. B) Impulsar acciones de información, educación y comunicación para tomar medidas en el uso de los productos tóxicos en la agricultura, industria y jornadas laborales. C) Ofrecer servicios de capacitación de prevención del uso de ácidos tóxicos en la agricultura e industria nacional D) Realizar diferentes acciones de recaudación de fondos. E) Solicitar todo tipo de colaboración, dinero, recursos humanos, materiales y equipos, de personas naturales y jurídicas para el financiamiento de los planes y programas. **CAPITULO TRES. DEL PATRIMONIO. Artículo cuatro. Patrimonio:** El patrimonio de la asociación está conformado por un capital social de tres mil quinientos córdobas aportados por sus miembros fundadores y por a) Las cuotas de ingresos mensuales de los miembros; b) Las cuotas extraordinarias que voluntariamente aporten los miembros; c) Las donaciones que reciban; d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran por medio de donaciones o compras; ***CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.-*** **Articulo Cinco : Los órganos de Gobierno y dirección ;** Son órganos de gobierno y dirección de la Asociación los siguientes: 1) Asamblea General de Asociados o miembros y 2) la Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- **Articulo Seis: La Asamblea General** será la máxima autoridad de ANPACT y estará integrada por todos los miembros asociados debidamente inscritos en el Departamento de Asociaciones sin fines de lucro, **Articulo Siete: tipos de miembros:** los miembros que conforman la asamblea general son dos tipos de miembros a) Activos; b) Honorario. Son miembros activos todas aquellas personas trabajen activamente en la asociación y aquellas que soliciten por escrito a la *JUNTA DIRECTIVA ser miembros*. Son miembros honorarios aquellas personas que por sus méritos y por su valiosa colaboración propone ANPACT para que sean designados como tales a la *JUNTA DIRECTIVA*. Los miembros deberán conformar en sus respectivos departamentos sus juntas directivas para formar las Filiales departamentales y obtener la calidad de miembro de ANPACT. **Artículo ocho. De la Asamblea General de Asociados.** La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez por año y extraordinarias cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando soliciten por escrito a la misma dos terceras (3) partes de la Asamblea. **Artículo Nueve.** Son atribuciones de la Asamblea General: **a)** Aprobar y reformar los Estatutos y reglamentos internos de ANPACT; b) Aprobar o improbar la memoria anual de labores y demás actuaciones de la *Junta Directiva; c)* Elegir, Juramentar y dar posición a los miembros de la Junta Directiva; **d)** Conocer de las renuncias de los miembros de la *Junta Directiva; j)* Sancionar de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por los miembros; g) Remover parcial o totalmente por motivos justificados a los miembros de la Junta Directiva; h) Fijar las cuotas de ingresos mensual que deberán pagar los miembros; i) Conocer de todos aquellos asuntos de carácter general que tengan por finalidad mejorar las condiciones de ANPACT; j) Estimular a los miembros por sus actividades a favor de ANPACT. **Artículo Diez.** Las convocatorias se hará con quince días de anticipación a la reunión y podrá hacerse por vía cartas, telegramas, correo electrónico, o por cualquier otro medio que se estime eficiente para realizar la cita. **Artículo Once.** Para que la Asamblea General Ordinaria (o Extraordinaria) pueda celebrar sesión, será necesario que asista la mitad más de uno de los miembros de ANPACT; si no hubiera quórum la sesión se celebrará con al menos ocho días después de la señalada de la convocatoria y abra quórum con el número de los socios que estén presentes, la resolución o acuerdos que se adopten tendrán validez para todos los miembros. Una vez constituida la Asamblea General, la sesión Ordinaria o Extraordinaria se desarrollará de conformidad con la agenda previamente enviada a sus miembros correspondientes. La Asamblea General comprenderá la cantidad de afiliados en sus filiales departamentales y que pertenecen a **ANPACT. Artículo Doce.** En la convocatoria enviada a los miembros se deberá especificar la agenda a tratar en la Asamblea General o extraordinaria. **Artículo Trece.** Toda resolución tomada por la Asamblea General tendrá validez inmediata, excepto cuando se fije una fecha posterior para su cumplimiento. **Artículo Catorce.** Ningún miembro podrá llevar más de dos representantes; el voto es indelegable. **Artículo Quince.** La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría de votos en los presentes y en caso de empate, se hace receso de 15 minutos, se vota y si persiste decide el presidente en funciones. **Artículo Dieciséis.** La votación para elegir a los miembros de la Junta Directiva será secreta y en caso de empate se vota hasta dos veces con receso y en la tercera decidirá el presidente en funciones o quien haga sus veces. Tienen derecho al voto todos los miembros afiliados a ANACT y los representantes de filiales departamentales.- **CAPITULO QUINTO. De la Junta Directiva. Artículo Diecisiete.** La Junta Directiva está conformada por a) Un Presidente, b) Vice- presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal; g) Vocal.- Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos cuatro años y la elección se hará en sesión de Asamblea General Ordinaria por medio de voto secreto e iniciando sus funciones inmediatamente. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargos. **Artículo Dieciocho.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: **a)** Ser cualquier tipo de miembro, b) Estar solvente en el pago de las cuotas de ANPACT. c) Ser Nicaragüense o nacionalizado. **Artículo Diecinueve.** Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesión y tomar resoluciones; será necesario la presencia de cuatro de los miembros por lo menos. **Artículo Veinte.** La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cuatro veces por año y Extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente. **Artículo Veintiuno.** Toda resolución o acuerdo de la Junta Directiva será tomado por mayoría de voto y el Presidente o quien haga las veces decidirá con doble voto en caso de empate. **Artículo Veintidós.** Los miembros de Junta Directiva cesarán sus funciones por fallecimiento, renuncia, remoción, impedimento físico debidamente comprobado inhabilitación, expulsión o al faltar a tres sesiones consecutivas de la misma y la Asamblea ratificará. **CAPITULO QUINTO. Atribuciones de la Junta Directiva. Artículo Veintitrés.** Son atribuciones de la Junta Directiva: **a)** Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, *b)* Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria durante el mes de Febrero y las Extraordinarias cuando sea necesario, c) Organizar actividades para recaudar fondos, d) Cumplir los acuerdos de Asamblea General, e) Nombrar las Comisiones que sean necesarias, f) Organizar y realizar seminarios, mesas redondas sobre temas relacionados con la afectación de productos tóxicos, g) Amonestar o proponer a la Asamblea General la expulsión de algunos de los miembros de *ANPACT. h)* La Junta Directiva elabora los informes financieros y la Asamblea General le da aprobación o desaprobación, i) Presentar la memoria anual de labores y someterla a la consideración y aprobación de la Asamblea General, j) Designar a los miembros honorarios. **CAPITULO SEXTO. COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL DEL PRESIDENTE. Artículo veinticuatro.** La Representación legal, judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con la facultad de Apoderado Generalísimo, El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitara de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno. y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de

Asamblea General y la Junta Directiva, autorizando con su firma las actas y certificaciones de las mismas, b) Convocar por medio del secretario, a los socios para celebrar sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General y la Junta Directiva debiendo señalar el día, hora y lugar; cuando se trate de una Sesión Extraordinaria deberá indicarse el motivo, c) Autorizar con su firma los documentos de gastos y que deban ser cancelados, d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General, e) Es el representante de ANPACT ante cualquier organismo. **Del Vice-Presidente. Artículo Veinticinco.** El Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones del presidente en caso de sustituirlo por ausencia, excusa o impedimento de éste y colaborará con los demás Directivos de ANPACT. Ejercerá como Presidente en caso de ausencia de este y cumplirá con las tareas que le sean delegadas por el Presidente.- **Del Secretario. Artículo Veintiséis.** El secretario tendrá las siguientes: a) Ser el órgano de comunicación de ANPACT. b) Llevar el libro de Actas correspondientes en el que se asentarán las actas de sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, expresando fecha, lugar y hora de sesión; si la sesión es Ordinaria o Extraordinaria, nombre de los miembros que asistan, principales mociones y nombres de los miembros que la presentan, las resoluciones acordadas y todo cuanto fuese de interés para ANPACT. c) Preparar la Memoria Anual de labores realizadas por la Junta Directiva, d) Autorizar con sus firmas la Actas y certificados de las mismas que extienda el presidente, e) Llevar el archivo de la correspondencia recibida y despachada con número consecutivo, lo mismo que un registro de los miembros de ANPACT. f) Informa a la Junta Directiva de las solicitudes de ingreso y de las renuncias de los socios y en general, cualquier asunto relativo a las actividades de la ANPACT. **Artículo Veintisiete. El Tesorero** tendrá las atribuciones siguientes: a) llevar un exacto registro de los ingresos y egresos económicos de la asociación.- b) Resguardas los fondos de la asociación en una institución financiera, realizando para mayor seguridad desembolsos por medio de cheques debidamente soportados, necesitando para tal fin dos firmas autorizadas de la junta directiva.- c) Hacer los pagos y desembolsos correspondientes.- d) Conocer de cualquier asunto concerniente a las finanzas de la asociación.- **Artículo Veintiocho,** son deberes del **Fiscal,** vigilar el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y el reglamento interno que apruebe la asamblea general, vigilar y comprobar la efectiva ejecución de los fondos y proyectos que lleve la asociación; **Articulo Veintinueve.** -son deberes del **Vocal** a) suplir en su orden y asumir responsabilidades en caso de ausencia de cualquier otro miembros de la Junta Directiva con excepción de presidente.- b) Ayudar con el trabajo general de la asociación.- c) Supervisar los trabajos y proyectos de la asociación.- d) Asumir cualquier gestión delegada por la Junta Directiva.- En este acto se deja en función de sus cargos a la Junta Directiva la que queda conformada de la siguiente forma: 1) Presidente: CARLOS LENIN GARCIA SOLORZANO, 2) Vicepresidente: WILSON ADOLFO BLANCO ARAGON, 3) Secretario: DUDLEY DE JESUS MORALES ESPINOZA, 4) – Tesorero: ROGER ALBERTO TIGERINO HERNANDEZ, 5) Fiscal: SEBASTIAN CISNEROS VELASQUEZ, 6) Vocal: FRANCISCO JOSE PALACIOS OBANDO. **CAPÍTULO SÉPTIMO. De la disolución y liquidación. Artículo treinta.** La duración de la asociación será por tiempo indefinido y su disolución anticipada será aprobada por la Asamblea General con el voto unánime de sus miembros. La Asamblea en el acuerdo de disolución fijará el procedimiento para liquidar los activos y el destino que se les dará, nombrando una comisión liquidadora de al menos tres miembros, distribuyéndose los bienes de la asociación al momento de su liquidación a una asociación que tenga los objetivos similares y que trabaje por la salud de los niños con cáncer.- **Artículo treinta y uno.** Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación.- **CAPITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales. Articulo treinta y dos.** En el caso de la Asamblea General Ordinaria no pudiera llevar a cabo la elección de los miembros de la Junta Directiva, continuara con sus funciones la que termina su periodo hasta que se logre efectuar dicha elección, siempre y cuando no pasen más de 45 días del cumplimiento de su periodo.- **Articulo treinta y tres.** La calidad de miembro se perderá por los motivos siguientes: a) Cometer actos contrarios a la moral y las buenas costumbres. b) Negarse a cancelar las cuotas Ordinarias o Extraordinarias que fije la Asamblea General, c) Faltar a tres sesiones consecutivas que celebre ANPACT sin causas justificadas una vez que haya Asamblea General, ésta deberá ser ratificada y a su vez denegará o reconfirmará las propuestas por la Junta Directiva, d) Apropiarse de fondos o bienes de ANPACT. e) Insultar e irrespetar a los Miembros de la Junta Directiva y/u otro miembro de la asociación. **Artículo Treinta y cuatro.** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios. **Artículo Treinta y cinco.** ANPACT podrá federarse o afiliarse a otras instituciones similares del país o del extranjero previo acuerdo tomado por la Asamblea General. **Artículo Treinta y seis.** Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación.- **CAPITULO NOVENO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) Artículo Treinta y siete.** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.-Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.-(f) Carlos Lenin García Solórzano.- (F) Wilson Adolfo Blanco Aragón.- (F) Dudley de Jesús Morales Espinoza.- (F) Roger Alberto Tigerino Hernández.- (F) Francisco Palacios Obando.- (F) Sebastián Cisneros Velázquez.-(F) Manuel Antonio Obando Bojorge, Notario Público.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO SETENTA Y SIETE AL REVERSO DEL FOLIO OCHENTA DE MI PROTOCOLO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS LENIN GARCIA SOLORZANO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PAPEL TESTIMONIO "G" 8221753, 8221754, TESTIMONIO "O" 5565884, 5565885, 5565886, 5565887, 5565888.- .-(F) **MANUEL ANTONIO OBANDO BOJORGE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) PROTOCOLO NUMERO QUINCE.- ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPIACION DE ESTATUTOS- En la ciudad de Managua a las nueve de mañana del día tres de Diciembre del año dos mil dieciséis **ANTE MI MANUEL ANTONIO OBANDO BOJORGE** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con cedula de identidad 001-120663-0004U (doble cero uno guion doce cero seis sesenta y tres guion triple cero cuatro U) y Registro de la Corte Suprema de Justicia 6493 (sesenta y cuatro noventa y tres) debidamente autorizado para ejercer el Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el día veintiocho de Marzo del año dos mi veintiuno.- Comparecen los señores **CARLOS LENIN GARCIA SOLORZANO,** mayor de edad, casado, jubilado, de este domicilio, identificado con cedula de identidad número 001-280442-0014R (doble cero uno guion veintiocho cero cuatro cuarenta y dos guion doble cero catorce R); **WILSON ADOLFO BLANCO ARAGON,** quien es mayor de edad, casado, jubilado, y de este domicilio identificado con cedula de identidad número 124-040850-0002X (ciento veinticuatro guion cero cuatro cero ocho cincuenta guion triple cero X); **SEBASTIAN CISNEROS VELASQUEZ** quien es mayor de edad, casado, jubilado, de este domicilio identificado con cedula de identidad número 366-200145-0000V (trescientos sesenta y seis guion veinte cero uno cuarenta y cinco guion cuatros ceros V); **ROGER ALBERTO TIGERINO HERNANDEZ** casado jubilado y de este domicilio identificada con cedula de identidad número 001-271238-0017R (doble cero uno guion veintisiete doce treinta y ocho guion dos cero diecisiete R), **FRANCISCO JOSE PALACIOS OBANDO** mayor de edad casado jubilado de este domicilio quien se identifica 001-280851-0027H (doble cero uno guion veintiocho cero ocho cincuenta y uno guion doble cero veintisiete H) y **DUDLEY DE JESUS MORALES ESPINOZA,** mayor de edad soltera de este domicilio jubilada identificada con cedula de identidad 565-011057-0007R (quinientos sesenta y cinco guion cero uno diez cincuenta y siete guion triple cero siete R).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que

a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta **PRIMERA ANTECEDENTES** dicen conjuntamente los comparecientes que a las nueve de la mañana del día dieciséis de Septiembre del año dos mil catorce, suscribieron antes mi oficios Notariales en esta ciudad de Managua Escritura Pública número ciento siete (107) de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro y aprobación de los estatutos, de la Asociación Nicaragüense de Pacientes Contaminados con Productos Tóxicos (ANPACT), la cual corre en el folio setenta y siete al ochenta de mi protocolo número quince **SEGUNDA: AMPLIACION Y ACLARACION DEL ARTICULO 7 DE LOS ESTATUTOS**. Continúan hablando los comparecientes y dicen que han decidido aclarar y ampliar el art 7 de los estatutos el cual se lee **Art 7.** Tipos de Miembros: Los miembros que conforman la asamblea general son dos tipos de miembros a) Activos b) Honorarios- Son miembros activos todas aquellas personas que trabajen activamente en la asociación y aquella que soliciten por escrito a la JUNTA DIRECTIVA ser miembros. Son miembros honorarios aquellas personas que por sus méritos y por su valiosa colaboración propone ANPACT, para que sean designadas como tales a la JUNTA DIRECTIVA. Los miembros deberán conformar en sus respectivos departamentos sus juntas directivas para formar las filiales departamentales y obtener la calidad de miembros de ANPACT El cual deberá leerse así: **Articulo 7.- TIPOS DE MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.**- los miembros que conforman la asamblea general son tres tipos: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios; son miembros **fundadores**: Los que comparecieron a constituir la asociación y firmaron el acta constitutiva; Son miembros **activos**: todas aquellas personas que trabajen activamente en la asociación y aquellas que soliciten por escrito a la JUNTA DIRECTIVA ser miembros. Son miembros **honorarios**: aquellas personas que por sus méritos y por su valiosa colaboración propone ANPACT, para que sean designadas como tales a la JUNTA DIRECTIVA. Son derechos de los miembros tener derecho a voz y voto dentro de la asamblea general, derecho a elegir y ser electo en los cargos directivos; Son Deberes de los miembros asistir a las asambleas que convoque la asociación, pagar las cotizaciones que se establezcan en acuerdo de asamblea general, cumplir con los estatutos de la asociación y los reglamentos que sean dictados por la asamblea general, participar activamente en las actividades que organiza la asociación. **TERCERA ACLARAR Y AMPLIAR EL ARTICULO 9 DE LOS ESTATUTOS**, que se leen: **Articulo Nueve:** Son atribuciones de la asamblea general a) aprobar y reformar los estatutos y reglamentos internos de ANPACT; b) Aprobar o improbar la memoria anual de labores y demás actuaciones de la Junta Directiva; c) Elegir, Juramentar y dar posición a los miembros de la Junta Directiva; d) Conocer de las renuncias de los miembros de la Junta Directiva; f) sancionar de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por los miembros; g) remover parcial o totalmente por motivos justificados a los miembros de la Junta Directiva; h) Fijar las cuotas de ingresos mensuales que deberán pagar los miembros; i) Conocer de todos aquellos asuntos de carácter general que tengan por finalidad mejorar las condiciones de ANPACT; j) estimular a los miembros por sus actividades a favor de ANPACT.- El que se leerá así: **ARTICULO NUEVE:** Son atribuciones de la asamblea general a) aprobar y reformar los estatutos y reglamentos internos de ANPACT; b) Aprobar o improbar la memoria anual de labores y demás actuaciones de la Junta Directiva; c) Elegir, Juramentar y dar posición a los miembros de la Junta Directiva; d) Conocer de las renuncias de los miembros de la Junta Directiva; f) sancionar de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por los miembros; g) remover parcial o totalmente por motivos justificados a los miembros de la Junta Directiva; h) Fijar las cuotas de ingresos mensuales que deberán pagar los miembros; i) Conocer de todos aquellos asunto de carácter general que tengan por finalidad mejorar las condiciones ANPACT j) estimular a los miembros por sus actividades a favor de ANPACT.- k) Aprobar ingresos de los nuevos miembros l) Aprobar la perdida de las membrecía por cualquiera de las faltas o violaciones a los estatutos y reglamentos internos- Así se expresan los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especial que contiene de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Carlos Lenin García Solórzano.- (f) Wilson Adolfo Blanco Aragón.- (f) Dudley de Jesús Morales Espinoza.- (f) Roger Alberto Tigerino Hernández.- (f) Francisco Palacios Obando (f) Sebastián Cisneros Velásquez.- (f) Manuel Antonio Obando Bojorge, Notario Público.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO TREINTA Y NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CUARENTA DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISEIS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTIL DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO Y SELLO Y RUBRICO A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS LENIN GARCIA SOLORZANO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECISEIS.-PAPEL TESTIMONIO "G" 9134455, TESTIMONIO "O" 8095661, 8095662.- **(F) MANUEL ANTONIO OBANDO BOJORGE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1035 – M. 503624 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 003-2017
" Segunda compra y distribución de alimentos 2017 (arroz, frijoles, cereal, maíz, harina de trigo y aceite), para la merienda escolar
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N° 003-2017 "Segunda compra y distribución de alimentos 2017 (arroz, frijoles, cereal, maíz, harina de trigo y aceite), para la merienda escolar".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **31 de Marzo del 2017.**
www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **05 de Abril del año 2017**
HORA: **De 08:30 am a 10:00 a.m.**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **10:10 a.m.**

(f) Lic. Katiuska Elizabeth Vallecillo Aburto, División de Adquisiciones MINED.

Reg. 1036 – M. 503623 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA 051-2017
"Contratación de hospedaje para la atención de Docentes y Estudiantes participantes de la Copa FES"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Contratación de hospedaje para la atención de Docentes y Estudiantes participantes de la Copa FES".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 31 de Marzo del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18 de abril del 2017
HORA: De 08:30 a 10:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.
(f) Lic. Katiuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable Oficina de Contrataciones División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1037 – M. 503627 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA 053-2017
"Compra de Bebidas y Alimentación para Participantes de la Copa FES"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Compra de Bebidas y Alimentación para Participantes de la Copa FES".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 31 de Marzo del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18 de abril del 2017
HORA: De 08:30 a 02:00 p.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 p.m.

(f) Lic. Katiuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable Oficina de Contrataciones División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1046 – M. 503788 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 061-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado **MARTIN MANUEL RUIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-140366-0031S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 202-2011** emitido por el Ministerio de Educación, el día dos de agosto del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el uno de agosto del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-8011067** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2931** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARTIN MANUEL RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0734 – M. 497726 – Valor C$ 380.00

AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIVADA DE SORDOS ANN COYNE EN LA MODALIDAD: PRIMARIA REGULAR.

No. AXSS0410-2016

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio de Educación del Departamento de León, de conformidad a lo orientado en misiva con fecha 30 de septiembre de 2016 denominada REF DM-MINED-MSRR-0702-2016 debidamente firmada por Miriam Soledad Raudez Rodriguez Ministra de Educacion. De conformidad a las facultades y atribuciones que le confiere la ley 290. Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo y sus reformas, fechado el 1ª de junio de 1998 y publicada en la gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998. Ley 114 Ley de Carrera Docente y su reglamento, Manual de funcionamiento de Centros Privados No.239-2008, **y reformado en el año 2010**, acuerdo ministerial No. 14 del 08 de marzo de 1992. Acuerdo ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de normas y procedimientos registro y control municipal del ministerio de educación.

CONSIDERANDO

Que la señora **Alba Maritza Rojas Sánchez**, casada, licenciado en psicopedagogía, mayor de edad, portadora de cédula de identidad número 281-091054-0001E del municipio de León, apoderada general de administración de la Asociación de maestros y padres de niños sordos (AMYPANS), misma que goza de personería jurídica inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo el numero 4935 del folio 2104-2113 tomo II libro doceavo misma que fue publicada en la gaceta el 15 de febrero del dos mil once. Poder otorgado por la presidente Marta Lucia Dávila Jirón, ante los oficios notariales de salvador Elías Guevara Sevilla a las nueve de la mañana del día veinte de octubre del dos mil dieciséis, según testimonio de escritura numero ciento setenta (170) en original que me presenta. Solicitó a la dirección de centros subvencionados y privados de la sede central del MINED, se le autorice apertura de funcionamiento de la escuela privada de sordos ANN Coyne del municipio de León en la modalidad de Primaria.

Que para emitir la presente resolución de autorización de apertura de funcionamiento, en la referida modalidad; es requisito indispensable el llevar a efecto a) inspección técnica de la infraestructura y condiciones higiénicos-sanitarias como espacios para el esparcimiento y recreación para los y las (niñas, niños y jóvenes estudiantes), la existencia de reglamento que contenga deberes y derechos de los estudiantes de conformidad a lo establecido en el manual de funcionamiento de centros privados y /o subvencionados b) revisar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que establece la ley de carrera docente, su reglamento, ley general de educación, código del trabajo, normativas y disposiciones emitidas por el MINED, y demás instrumentos que protegen el derecho de los trabajadores docentes y personal administrativo c) revisión de los archivos y documentos que demostraran la preexistencia del centro.

Que habiendo cumplido con lo antes descrito se pudo constatar

1- Que se realizó visita insitú para valorar los aspectos de infraestructura, legales y pedagógicos con el propósito de valorar si el referido peticionario cumplía con los requisitos necesarios para lo que ha requeridos
2- que en el referido centro funcionaba desde el año dos mil siete
3- Que el personal docente y administrativo cumple con los requisitos establecidos por la legislación laboral y Ley de carrera docente vigente.

II

Que ante los señalamientos hechos por los funcionarios del MINED, el peticionario se compromete a someterse al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación y demás leyes conexas así como las normas (Normativas de Funcionamiento de centros privados y/o Subvencionados) y otras disposiciones que emita este ministerio.

POR TANTO

LA SUSCRITA DELEGADA DEPARTAMENTAL DEL PODER CIUDADANO PARA LA EDUCACION MINED- LEON EN BASE A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, DEMAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE; EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290, SUS REFORMAS, ACUERDOS MINISTERIALES.

RESUELVE

I

Autorizar la apertura de funcionamiento de la Escuela Privada de Sordos ANN COYNE del municipio de León para atender la modalidad de Primaria diurna ubicado bajo la siguiente dirección. Barrio Sutiava del Centro Escolar Modesto Armijo Lozano tres cuadras al sur y media cuadra al este, en el municipio de León departamento de León.

II

El peticionario queda sujeto a la ley General de Educación, ley de carrera docente su reglamento, manual de funcionamiento de Centros Privados y/o Subvencionados y demás disposiciones que regula la educación y el quehacer del personal docente y administrativo en los centros de educativos, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reportes de estadística, matrícula inicial, final, rendimiento académico semestral y final organización de fuerza laboral, entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, TEPCEs, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte firmas y sello del director y secretaría docente.

III

Cuando la dirección de la escuela decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa esta disposición ante esta Delegación Departamental y/o Municipal MINED por lo menos seis meses antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, **según acuerdo ministerial No.239-2008 y reformado en el año 2010, Manual para el funcionamiento de centros educativos privados, en su título No III, capítulo No. I artículo 143,** además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal los libros de matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Queda sujeto a las disposiciones del decreto No. 77 del 18 de septiembre de 1979 emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos negros, b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro , blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que la "Escuela Privada de Sordos ANN COYNE" del municipio de León, funcione la modalidad de primaria diurna, y siga gozando del derecho de funcionamiento para los años lectivos siguientes, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por nivel en caso contrario el MINED se reserva el derecho de notificar la CANCELACION del funcionamiento.

VI

Cuando se disponga que la escuela se traslade a otro lugar dentro del municipio deberá notificar a las delegaciones Municipal y/o Departamental en un máximo de seis meses antes de iniciarse el nuevo curso escolar, por cuanto el local estará sujeto a inspección previa para su autorización de funcionamiento en el nuevo local. En caso de desacato a lo expresado se CANCELARA el derecho a funcionamiento.

VII

Esta resolución de apertura de funcionamiento de la escuela privada de sordos ANN COYNE del municipio de León entrará en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además estamparse en el encabezado de los documentos oficiales de la escuela leyéndose según resolución No AXSS0410-2016 y publicarse en la Gaceta Diario Oficial, de la cual se dejará copia en esta Delegación Departamental y Municipal de León como constancia para adjuntarse al archivo. Cópiese, regístrese, notifíquese y archívese. Dado en el municipio de León, departamento de León a los seis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Ángela Xiomara Sánchez Saavedra, Delegada Departamental del Poder Ciudadano Para la Educación MINED- León.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1002 - M. 502969 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACION

Licitación Pública No. LP-15-03-2017

"COMPRA DE PRODUCTOS NATURALES PARA ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD"

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el siguiente proceso:

Licitación Pública No. LP-15-03-2017
"COMPRA DE PRODUCTOS NATURALES PARA ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD"

Fuente de Financiamiento: Fondos del Tesoro

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429, Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales electrónicos antes descritos.

Fecha de Presentación de Ofertas: lunes 08 de Mayo de 2017 hasta las 10:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación.

Managua, Nicaragua. Viernes 31 de marzo de 2017

Reg. 1034 - M. 503828 - Valor - C$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LS – 16 – 03 – 2017

"Reemplazo de puesto de salud familiar y comunitario en la comunidad Cuatro Esquina en Río Blanco"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes 31 de marzo del 2017, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. **LS – 16 – 03 – 2017**, Proyecto: **"Reemplazo de puesto de salud familiar y comunitario en la comunidad Cuatro Esquina en Río Blanco".**

EL proyecto consiste en la construcción de un puesto de salud con área de construcción de 143.66 mts2. Los ambientes a construir son 2 consultorios, área de procedimiento, sala de espera, admisión, área de vacunas nebulización, bodega de medicamentos, Uro, bodega de limpieza y servicios sanitarios en un plazo máximo de ejecución de 180 días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni
2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: viernes 31 de marzo del año 2017.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1038 - M. 503752 - Valor - C$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

NÚMERO CS-003-2017- FN-BIENES

El Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los proveedores del Estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

"COMPRA DE MUESTRAS INTERLAB
GSCA-2/2017 23-MAYO-2017
GSCAS/2017 17-OCTUBRE-2017"

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

(f) Salvador Mansell Castrillo. Ministro de Energía y Minas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1771 – M. 8479193 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de GENFAR S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUXICLINA

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos y medicinales para uso veterinario.
Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004150. Managua, uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1772 – M. 8479100 – Valor C$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de OVS S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

OVS

Para proteger:
Clase: 18
Cuero y cuero de imitación, y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, cueros; baúles y maletas; sombrillas, paraguas y bastones; fustas, y artículos de guarnicionería.
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en línea; administración de tiendas de variedades; tiendas y outlets (tiendas de ofertas); servicios de franquicias; organización, funcionamiento y supervisión de programas de fidelización de clientes, sorteos, incentivos y programas de promoción, incluyendo vía internet.
Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003868. Managua, dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1773 – M. 8479479 – Valor C$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Beats Electronics, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEATS

Para proteger:
Clase: 9
Auriculares; audífonos; bocinas de audio; altavoces; ordenadores; teléfonos; auriculares con micrófono; amplificadores; cables de audio; cargadores, cables de carga, estaciones de acoplamiento, y adaptadores de corriente para uso con auriculares, audífonos, ordenadores, y bocinas de audio; dispositivos digitales para llevarse en el cuerpo principalmente compuestos de software y pantallas de visualización para monitoreo, visualización, envío, y recibo de textos, correos electrónicos, datos e información desde teléfonos, computadoras tipo tabletas y computadoras portátiles; televisores; estuches para auriculares, audífonos, y bocinas de audio; software de ordenadores; grabaciones de audio y video descargable con música, actuaciones musicales, y videos musicales.
Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002768. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1774 – M. 8479240 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de QUALA INC. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DENTAMAX CUATRIACCIÓN

Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.
Presentada: trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005039. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1775 – M. 8479339 – Valor C$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MELYRA

Para proteger:
Clase: 1
Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.
Clase: 5
Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005155. Managua, seis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1776 – M. 8479371 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de Altera Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUARTUS

Para proteger:
Clase: 9
Software de computadora y manuales de usuarios vendidos como una unidad, para su uso en el diseño y operación de dispositivos semiconductores y circuitos integrados; y software de comunicaciones para su uso en redes de computadoras y una red informática mundial para ser usado en accesar a bases de datos en línea usados en el diseño y aplicación de dispositivos semiconductores y circuitos integrados.
Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-004148. Managua, uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1777 – M. 8479436 – Valor C$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KILYMOS

Para proteger:
Clase: 1
Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.
Clase: 5
Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005153. Managua, seis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1778 – M. 8479509 – Valor C$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de MUNDIPHARMA AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARLONIQ

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones y sustancias farmacéuticas, principalmente para analgésicos.
Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004584. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1779 – M. 479533 – Valor C$ 290.00

ÁLVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MACOS

Para proteger:
Clase: 9
Computadoras; hardware de computadora; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, data, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a internet y para el envío, recepción, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; relojes inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, computadoras, periféricos de computadora, decodificadores, televisores, y reproductores de audio y video; software para desarrollo de aplicaciones; software para juegos de computadora; audio pre-grabado descargable, video y contenido multimedia; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; periféricos de computadora para llevarse en el cuerpo; periféricos para llevarse en el cuerpo para uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; acelerómetros; altímetros; aparatos para medir distancias; aparatos para grabar distancias; podómetros; aparatos para medir la presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, gafas de realidad virtual, y cascos para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, y grabadores y reproductores de audio y video; lentes inteligentes; lentes 3D; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrios ópticos; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, grabadores y reproductores de audio

y video; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros, y unidades para discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadores y reproductores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; monitores y receptores de televisores; decodificadores; radios; receptores y radio transmisores; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos navegacionales; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, alto parlantes, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, altoparlantes, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; interfaces para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video, bastón para selfie (selfie sticks); cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar a los animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos de correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas de selección de premios; máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores portátiles de automóviles controlados remotamente; calcetines calentados eléctricamente.
Clase: 42
Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados a los mismos; servicios de investigación y análisis industrial; programación de computadora; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño, desarrollo y mantenimiento de software de computadora del propietario en el campo de lenguaje natural, vocalización, orador, lenguaje, reconocimiento de voz, y reconocimiento de patrones de voz; alquiler de aparatos y equipos de hardware y software de computadora; servicios de consultoría de software y hardware de computadora; servicios de soporte y consultoría para desarrollar sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones; suministro de información en línea de software o hardware de computadora; servicios de creación, diseño y de mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; suministro de software en línea no descargable; suministro de software de desarrollo de aplicaciones en línea no descargable; suministro de software de ordenadores en línea no descargable utilizado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; software de ordenadores utilizados en el suministro de educación y formación en programación de software y desarrollo de aplicaciones; suministro de software de ordenadores en línea no descargable usado en conexión con computadoras, dispositivos electrónicos digitales portátiles, dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo y relojes inteligentes; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo alojamiento de aplicaciones de software de computadora de terceros; suministro de motores de búsqueda para obtener información vía internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de computadora, especialmente, suministrar una alimentación personalizada al usuario de noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, contenido de periódicos, blogs y sitios web, y otro contenido de texto, audio, vídeo y multimedia; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes globales de computadora para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de redes sociales en línea; suministro de un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información, asesoría y consultoría en relación a todos los servicios antes mencionados.
Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-003640. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M1780 – M. 479649 – Valor C$ 290.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOUCH BAR

Para proteger:
Clase: 9
Computadoras; hardware de computadora; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, data, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a internet y para el envío, recepción, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; relojes inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, computadoras, periféricos de computadora, decodificadores, televisores, y reproductores de audio y video; software para desarrollo de aplicaciones; software para juegos de computadora; audio pre-grabado descargable, video y contenido multimedia; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; periféricos de computadora para llevarse en el cuerpo; periféricos para llevarse en el cuerpo para uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; acelerómetros; altímetros; aparatos para medir distancias; aparatos para grabar distancias; podómetros; aparatos para medir la presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, gafas de realidad virtual, y cascos para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, y grabadores y reproductores de audio y video; lentes inteligentes; lentes 3D; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrios ópticos; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, grabadores y reproductores de audio y video; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros, y unidades para discos duros; aparatos para grabar y reproducir

sonido; grabadores y reproductores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; monitores y receptores de televisores; decodificadores; radios; receptores y radio transmisores; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos navegacionales; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, alto parlantes, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, altoparlantes, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; interfaces para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video, bastón para selfie (selfie sticks); cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar a los animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos de correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas de selección de premios; máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores portátiles de automóviles controlados remotamente; calcetines calentados eléctricamente.
Clase: 28
Juguetes; juegos y artículos de juego; naipes; unidades de juego electrónicas portátiles; juegos de computadora, videojuegos, y aparatos de videojuegos y computadoras, distintos de los que funcionan operados por monedas o aquellos adaptados para su uso con receptores de televisión.
Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004180. Managua, uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M1784 – M. 528860 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de EDITORIAL PLANETA, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CREEMOS EN LOS LIBROS

Se empleará:
Se empleará en relación con lo siguiente: Para promocionar los productos de la marca: EDITORIAL PLANETA Clase: 16 Int Número de Registro: R 13281 C.C Tomo: 31 Folio: 4 Libro: Inscripciones Clase 16: EDICIONES Y PUBLICACIONES.
Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004920. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1785 – M. 528895 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Conair Corporation del domicilio de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUAGE

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para el cuidado del cabello, a saber, champú, acondicionadores, tratamientos para el cabello, gel estilizador, spray para el cabello, pomada, lociones estilizadoras, preparaciones colorantes y descolorantes para el cabello, preparaciones de permanente.
Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004204. Managua, dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1786 – M. 528968 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JANSSEN SCIENCES IRELAND UC del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARVOIK

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas humanas para el tratamiento de enfermedades antivirales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, trastornos dermatológicos, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.
Presentada: once de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003970. Managua, dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1787 – M. 529034 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CIPLA LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IVABEAT

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos para uso humano específicamente para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares.
Presentada: dos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000444. Managua, nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1788 – M. 529085 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANLUTO

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004418. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1789 – M. 529166 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMBAXO

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER, ANTIBIÓTICOS.
Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000719. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1790 – M. 529212 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA que opera con Nombre Comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLOSPORT

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECÍFICAMENTE: ANALGÉSICO, ANTI-INFLAMATORIO CON NEUROTROPAS.
Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete . Expediente. N° 2017-000675. Managua, nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1791 – M. 529271 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Conair Corporation del domicilio de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOMEGA

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para el cuidado del cabello, a saber, champú, acondicionadores, tratamientos para el cabello, gel estilizador, spray para el cabello, pomada, lociones estilizadoras, preparaciones colorantes y descolorantes para el cabello, preparaciones de permanente.
Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004206. Managua, nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1792 – M. 529336 – Valor C$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Heartland Consumer Products LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPLENDA ZERO

Para proteger:
Clase: 1
Edulcorantes artificiales.
Clase: 30
Edulcorantes naturales; Sustitutos del azúcar.
Presentada: diez de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003936. Managua, nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1793 – M. 529395 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Turner Broadcasting System, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ANGIE TRIBECA

Para proteger:
Clase: 9
Series de DVD pregrabados; series de discos compactos pregrabados; bandas sonoras, música de temas musicales y otras grabaciones sonoras; gafas; gafas de sol, marcos y por lo tanto los estuches; tonos de llamada, gráficos y música descargable; accesorios para teléfono celular a saber estuches para teléfono celular y carcasas para teléfono celular; programas de televisión descargable a través de video bajo demanda; radios, reglas, calculadoras, telefonos; computadoras, software de computadoras, periféricos informáticos, computadora y videojuegos de palanca de mando, juegos electrónicos , unidades de control remoto de video juego interactivo, control remoto de mano de video juego interactivo para jugar juegos electrónicos; alarmas; cascos de protección y prendas de vestir; cámaras, películas, baterías, diapositivas; magnetos y alfombrillas de ratón.
Clase: 41
Educación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, red inalámbrica y servicio de información de entretenimiento en línea; suministro de televisión, banda ancha, red inalámbrica y juegos de ordenador en línea; suministro de televisión, banda ancha, red inalámbrica y programas de entretenimiento multimedia en línea; producción, distribución, proyección y renta de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, audio pregrabado y cinta de video, casetes, discos, grabados, cds, dvds, todos los otros tipos de medios soporte de comunicación de datos , producción y gestión de programas de radio y televisión; información relacionada al entretenimiento o educación suministrada vía televisión, banda ancha, red inalámbrica y en línea; suministro de televisión, banda ancha y publicaciones electrónicas en línea (no descargable), suministro de páginas web en línea de noticias de entretenimiento e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.
Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004346. Managua, dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1794 – M. 529468 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Turner Broadcasting System Europe Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

THE HAPPOS FAMILY

Para proteger:
Clase: 41
Servicios de entretenimiento; a saber, suministro de programas y contenidos de entretenimiento vía televisión, satélite, internet, red inalámbrica y otras redes de comunicación electrónica; suministro de publicaciones en línea no descargables; suministro de un sitio web brindando contenido audiovisual, información de entretenimiento y juegos en línea; suministro de música en línea no descargable, brindando videos en línea no descargable, presentando actuaciones de entretenimiento en vivo, servicios de parques de atracciones; producción de películas, televisión y contenido de entretenimiento digital.
Presentada: quince de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005088. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1795 – M. 529433 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA que opera con Nombre Comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

HEPATOSAN

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos específicamente: Hepatoprotector (anti-oxidante).

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000676. Managua, dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1796 – M. 529506 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA que opera con Nombre Comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENTOLITO

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos específicamente: Antitusivo expectorante.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000674. Managua, dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1812 – M. 550300 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLINERGIN-OT, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003534, a favor de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117693 Folio 208, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1813 – M. 550424 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOLOFLAMIN, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003529, a favor de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117690 Folio 205, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1814 – M. 550464 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CALCINITA-D, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003530, a favor de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117691 Folio 206, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1815 – M. 599469 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAPITOSS, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003892, a favor de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117824 Folio 77, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1816 – M. 549132 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INFLUTOS, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003533, a favor de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117733 Folio 246, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1817 – M. 548829 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SNR COMPLEX, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003531, a favor de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117692 Folio 207, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1818 – M. 549566 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMIBAZOL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003893, a favor de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117825 Folio 78, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1819 – M. 549388 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HONGYL, clase 5 Internacional, Exp.2016-003891, a favor de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117823 Folio 76, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1820 – M. 550980 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLOXALEV, clase 5 Internacional, Exp.2016-004241, a favor de INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFASA)., de República de Guatemala, bajo el No. 2017117827 Folio

80, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1821 – M. 549299 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa CASCADA, clase 32 Internacional, Exp. 2016-003707, a favor de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A., de República de El Salvador, bajo el No. 2017117821 Folio 74, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1822 – M. 549230 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial BIOKEMICAL VITAMINAS PARA EL CEREBRO Y NERVIOS, Exp. 2007-003559, a favor de BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2017117785 Folio 178, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1823 – M. 549019 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MENTEVITAL FORTE, clase Internacional, Exp. 2008-003936, a favor de LABORATORIOS COMBISA S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2017117786 Folio 45, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1824 – M. 548969 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WARSON, clase 7 Internacional, Exp. 2016-002573, a favor de Empresas Suárez, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2017117699 Folio 214, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1825 – M. 550068 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REVITOINA, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003182, a favor de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017117685 Folio 200, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1826 – M. 549671 - Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEDRALIX, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004240, a favor de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFASA)., de República de Guatemala, bajo el No. 2017117826 Folio 79, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1752 – M. 503442 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de The Coleman Company, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 130114, 260103, 260418 y 261108
Para proteger:
Clase: 4
VELAS DE CITRONELA.
Clase: 5
REPELENTES DE INSECTOS EN SPRAY, TOALLITAS.
Presentada: seis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004968. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1761 – M. 503114 – Valor C$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de FÉDÉRATION FRANÇAISE DE TENNIS del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118, 270501, 270519, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 28
Juegos incluyendo aparatos de videojuegos; videojuegos; juegos electrónicos o juegos electrónicos descargables o no descargables; juguetes; juguetes de peluche; naipes; artículos de gimnasia y deportivos incluyendo para la práctica del tenis, tenis de playa, mini tenis, tenis real y pádel; raquetas para tenis, tenis de playa, mini tenis, pádel y tenis real; tripas y cuerdas para raquetas; bolas, incluyendo bolas para tenis, tenis de playa, mini tenis, pádel y tenis real; protectores de rodilla [articulos deportivos]; coderas [artículos deportivos]; espinilleras [artículos deportivos]; acolchados protectores [partes de trajes deportivos]; pulseras [artículos deportivos]; soportes atléticos para hombres [articulos de deporte]; monopatines (scooter); patinetas; patines de ruedas eléctricos o no eléctricos.
Presentada: treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000395. Managua, veinte de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1762 – M. 503114 – Valor C$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de FÉDÉRATION FRANÇAISE DE TENNIS del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118, 270501, 270519, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 35
Organización para la promoción de eventos del tenis, tenis de playa, mini-tenis, tenis real o de pádel; publicidad; publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros mediante acuerdos de asociación y de licencias (patrocinio); alquiler de espacios publicitarios; producción de películas publicitarias y de películas de televisión; difusión de material publicitario; correos publicitarios; publicidad por correo directo (folletos, cuadernillos, volantes, muestras); publicación de textos publicitarios y de propaganda; publicidad y propaganda por radio, televisión, y en línea; consultoría de gestión y organización de empresas, especialmente para clubes deportivos; consultoría profesional de negocios; experiencia en negocios; información de negocios; investigaciones de negocios; preguntas de negocios; estudios de mercado; información estadística; organización de exposiciones con fines publicitarios; patrocinios (publicidad); organización de eventos con fines publicitarios; gestión administrativa de locales de exposiciones para publicidad; recopilación de información y recortes de periódicos relacionados con noticias deportivas y/o culturales; organización y gestión de eventos promocionales relacionados con la lealtad a la práctica del tenis, tenis de playa, mini tenis, tenis real o pádel por medio de tarjetas de fidelidad, patrocinio económico (publicidad) de clubes, equipos, atletas, publicidad televisiva relacionada con deportes eventos; patrocinio publicitario; publicidad por radio, televisión y en línea mediante patrocinios; patrocinio de eventos deportivos; consultoría profesional para patrocinio publicitario y gestión administrativa de eventos deportivos; alquiler de puestos (stands) de venta; servicios de anfitriones o anfitrionas de bienvenida.
Presentada: treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000397. Managua, veinte de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1803 – M. 473411 – Valor C$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de DROGUERIA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LêCleire

Descripción y Clasificación de Viena: 270510, 2705 y 270525
Para proteger:
Clase: 3
PARA AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTRIFICOS, PRODUCTOS DE BELLEZA Y PARA EL CABELLO, CREMAS Y DESODORATES.
Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005010. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1804 – M. 550904 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sure Balance y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000756A, a favor de FERNANDO MICHEL ONTIVEROS., de México, bajo el No. 2017117642 Folio 161, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

Sure Balance

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1039 – M. 866982766 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN PÚBLICA N°06-2017
"Ampliación de Plantas Lácteas y Plantas de Frutas y Verduras en Tecnológico Agropecuario Carlos Manuel Vanegas"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N°06-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N°27-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Ampliación de Plantas Lácteas y Plantas de Frutas y Verduras en Tecnológico Agropecuario Carlos Manuel Vanegas".**

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.

3) Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el Tecnológico Industrial Carlos Manuel Vanegas ubicado en Chinandega, en un plazo no mayor a (120) Ciento Veinte Días Calendario, Iniciando el Proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circular Administrativa No. 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, **a partir del día 03 de Abril 2017 hasta un día antes de la apertura**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 1,500.00 (Mil Quinientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7) Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16 y 17-2011, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, **La visita al sitio de la obra, se llevara a cabo el 11 de Abril del año en curso**, según programación detallada en el PBC en las Instalaciones del

Tecnológico Industrial a intervenir. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente, **lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.**

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 02 de Mayo del año 2017 a las 10:00 a.m.**

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

13) **La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 07 de Abril 2017 a las 10:00 a.m.**, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente del Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 02 de Mayo del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

16) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 17 de Abril del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 20 de Abril, en horario laboral.

17) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a **la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta,** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **aolivas@inatec.edu.ni/ emquiroz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni**

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones INATEC.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1056 - M. 504393 - Valor C$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página **www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 31 de Marzo del año en curso**, según detallo:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/ objeto	*Número y fecha de Resolución*	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 6-2017	Adquisición de Mobiliarios	*17 24/03/2017*	Inicio de Proceso
Contratación Simplificada No. 7-2017	Adquisición de Equipos de Audio	*18 24/03/2017*	Inicio de Proceso

Managua, Nicaragua, Marzo 2017.

(f) KAREN GONZALEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0753 – M. 497953 – Valor C$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 019- 2017
PERMISO DE PERFORACIÓN DE SEIS (06) POZOS CON FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 incisos j) y m), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO
I

Que con fecha del seis (06) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de perforación de seis (06) pozos con fines exploratorios, los cuales estarían localizados en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca Estero El Limón, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Morales San Alejandro No.2 : 493750E-1384600N; Morales Guanacaste: 493002E-1384092N; Borrel Norte: 493048E-1383582N; Morales San Alejandro No.3: 494107E-1384172N; Morales San Alejandro No.4: 493563E-1384145N; Morales San Alejandro No.5: 493452E-1383593N.** A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Seis (06) formularios de solicitud de Derechos de Agua – Persona Jurídica; *b)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número seis (06), Escritura de Constitución, elaborada a las cuatro y media de la tarde del día uno de marzo del año mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios notariales de Ignacio Suarez; *c)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número setenta y tres (73), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día uno de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número dieciocho (18), Protocolización de Diligencias de Reforma de Escritura Social y Estatutos de Nicaragua Sugar Estates, otorgada en la ciudad de Managua el día cuatro de julio del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; *e)* Fotocopia certificada de Registro de Bien Inmueble, Registro Público de Chinandega, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres; *f)* Fotocopia certificada de cédula RUC No. J01100000002089; y *g)* Fotocopia de cédula de identidad No. 201-061247-0002J a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo.

II

Que en fecha del ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación de seis (06) pozos

con fines exploratorios, quedando sujeto el Título de Concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "***...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...***; y "***...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...***"; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad agrícola es uno de los principales factores impulsadores del desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de seis (06) pozos con fines exploratorios a favor de **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración. El presente permiso será válido, únicamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Estero El Limón / No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	Chichigalpa / Chinandega	493750	1384600
		493002	1384092
		493048	1383582
		494107	1384172
		493563	1384145
		493452	1383593

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que un futuro Título de Concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a las condicionantes siguientes:

a) Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor a seis (06) meses después de la entrada en vigencia del Permiso de Perforación;
b) Remitir en un plazo no mayor a un (01) mes, posterior a la perforación del pozo, un informe de los resultados de la perforación, en el que se incluya la siguiente información:
1. Rendimiento, diseño final de los pozos y sus columnas litológicas.
2. Resultados de pruebas de bombeo a caudal constante, las cuales deberán tener una duración mínima de 24 horas, realizadas en los pozos.
3. Resultados de análisis de calidad de agua parámetros físico-químicos, bacteriológicos y plaguicidas.
c) Instalar un tubo piezométrico durante la construcción de los pozos;
d) Instalar un medidor volumétrico en un plazo no mayor a un (01) mes después de la perforación de los pozos;
e) No hacer uso del recurso bajo ninguna circunstancia. En caso de obtener el rendimiento para su aprovechamiento, el solicitante deberá presentar ante la Autoridad Nacional del Agua solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, en un plazo no mayor de tres (03) meses, posterior a la perforación;
f) Establecer un área restringida alrededor de los pozos;
g) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua

TERCERO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el próximo título que emita ésta Autoridad a su representada estará sujeto al cobro de gastos administrativos por inspecciones.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que la perforación del pozo se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y seis minutos de la mañana del veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0751 – M. 497901 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 20 - 2017
PERMISO DE PERFORACIÓN Y CONCESIÓN DE UN (01) POZO A FAVOR DE NICARAGUA COMERCIAL, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 incisos j) y m), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del diecinueve (19) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, S.A**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de

autorización de perforación de un pozo en reposición al pozo Silvania No. 6 otorgado en Resolución Administrativa No. 90-2013, ubicado en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca Río Posoltega, perteneciente a la cuenca No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y el Rio Tamarindo, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Pozo: **496300E-1381282N.** A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Un (01) formulario de solicitud de derechos de agua – Persona jurídica; b) Fotocopia certificada de inscripción de Escritura Pública número veintiuno (21), de Constitución de Sociedad Anónima, elaborada a las ocho de la mañana del día doce de julio del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Joaquín Cuadra Chamorro; *c)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veinticuatro(24), de Poder General de Administración, elaborada a las nueve de la mañana del día once de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; *d)* Fotocopia de Escritura Pública número setenta y uno (71), de Compra Venta, elaborada a las cuatro y diez minutos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, ante los oficios notariales de Salvador Castillo; *e)* Fotocopia de cédula de identidad No. 201-061247-0002J a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; *f)* Fotocopia de Cédula Ruc No. J0210000180909, a nombre de NICARAGUA COMERCIAL, S.A; y *g)* Estudio hidrogeológico.

II

Que en fecha del veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se recomienda otorgar la Autorización de Perforación de un pozo en reposición del pozo Silvania No 6 que había sido otorgado en Resolución Administrativa No. 90-2013.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "*...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...;* y "*...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*"; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad agrícola es uno de los principales factores impulsadores del desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR asiento registral del pozo Silvania No.6 otorgado por medio de la Resolución Administrativa No. 90-2013
, del dieciocho de septiembre del dos mil trece, correspondiente a las coordenadas geodésicas: <.

SEGUNDO: AUTORIZAR la perforación de un pozo en reposición del pozo Silvania No. 6 a favor de **NICARAGUA COMERCIAL, S.A.** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración. El presente permiso será válido, únicamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTA-MENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	115611.30
No.64 "Entre Volcán Cosigüina y El Rio Tamarindo" / Rio Posoltega.	Chichigalpa/ Chinandega	496300	1381282	FEBRERO	115611.30
				MARZO	115611.30
				ABRIL	115611.30
				MAYO	57805.65
				JUNIO	0.00
				JULIO	0.00
				AGOSTO	0.00
				SEPTIEMBRE	0.00
				OCTUBRE	0.00
				NOVIEMBRE	57805.65
				DICIEMBRE	115611.30
				TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m^3/año)	693667.80

TERCERO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, S.A,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que la presente autorización de reposición de pozo queda sujeta a las siguientes condicionantes:

1. Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia del Permiso de Perforación y Concesión de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas;

2. Remitir en un plazo no mayor de un (01) mes, posterior a la perforación del pozo, un informe complementario al estudio hidrogeológico en el que se incluya la siguiente información:

a) Diseño final del pozo y su columna litológica;

3. Instalar un tubo piezométrico durante la construcción del pozo, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles del agua subterránea en el sitio de extracción;

4. Instalar un medidor volumétrico en un plazo no mayor de un (01) mes después de la perforación del pozo;

5. Remitir de forma anual un informe en físico y digital a partir de la entrada en vigencia de la resolución Administrativa, que contenga la información siguiente:

a) Registros mensuales de las extracciones del agua;
b) Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;

6. Establecer un área restringida alrededor del pozo;

7. Se deberá clausurar el pozo Silvania No. 6 otorgado en la resolución administrativa No. 90-2013;

8. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, S.A,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el próximo título que

emita ésta Autoridad a su representada estará sujeto al cobro de gastos administrativos por inspecciones.

QUINTO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, S.A**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que la perforación del pozo se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Imprímanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SÉPTIMO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

PARTIDOS POLÍTICOS

Reg. 0749 – M. 497967 – Valor C$ 95.00

PARTIDO ALTERNATIVA POR EL CAMBIO

BALANCE GENERAL FINANCIERO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

CERTIFICACION

El suscrito, Doctor Orlando José Tardencilla, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua. En mi carácter de presidente y Representante Legal del Partido Político Alternativa por el Cambio (AC). Firmo, rubrico y sello esta información financiera de nuestra organización Política Partido Alternativa por el Cambio (AC), correspondiente al periodo Fiscal del I de enero al 31 de Diciembre del año 2016. De conformidad a lo dispuesto en la Ley No 822 Concertación Tributaria arto 22. En fe de lo anterior y para efecto de publicación en la Gaceta Diaria Oficial y fiel cumplimiento a la ley No 331 Ley Electoral de la Republica de Nicaragua y sus reformas arto 63 numeral 3. Extiendo esta **Certificación** en un solo tenor en la ciudad de Managua los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

BALANCE GENERAL FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016. Alternativa por el Cambio (AC). Córdobas. Activos. Efectivos caja y Banco C$ 0.00. Patrimonio al 31 de Diciembre 2016. C$ 15.200. Déficit al 31 de Diciembre del año 2016.-C$ 15,200. Numero Ruc. J0110000257966. Orlando José Tardencilla. Estado de resultado del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016. Ingresos C$ 15,200. Egresos C$17,300. Excedentes o déficit. C$ 2,100. (f) Orlando José Tardencilla, Representante Legal. Cedula numero 001-151261-0050B.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0723 – M. 497496 – Valor C$ 725.00

CERTIFICACIÓN Yo, **ERWIN RAFAEL RODRÍGUEZ BONILLA,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que ha de expirar el dieciocho de Marzo del año dos mil diecinueve, doy fe de haber tenido a la vista el **LIBRO DE ACTAS** que debidamente registrado lleva la sociedad **CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES CAMINO REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,** a fin de certificar el Acta número Sesenta y seis (66) de **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENEREAL DE ACCIONISTAS** visible del frente de la página número cuarenta y siete (47) al reverso de la página número cuarenta y nueve (49), la cual **CERTIFICO** e **INSERTO** íntegra y literalmente a continuación: "***ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS (66). SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.*** *En la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día cinco de febrero del año dos mil diecisiete, en la sala de reuniones de las oficinas centrales de la sociedad, ubicadas en el Hotel Camino Real, en el Km. 9.5 de la carretera Norte, nos encontramos reunidos la totalidad de los socios propietarios de la sociedad* ***CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES CAMINO REAL, S. A.,*** *sociedad legalmente constituida y registrada bajo las leyes de la República de Nicaragua, según consta mediante Escritura Pública Número setenta y siete (77) de Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cinco de Julio del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Donald Lacayo, y debidamente inscrita bajo No. 19,015, folios 228 a la 252, tomo 719-B4 Libro Segundo y registrada bajo el número 29, 493, folios 121-122 al 207 del Tomo 127 del Libro de Personas, ambas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, estando presentes los siguientes miembros:* ***1. POSADA DEL SOL, S.A.,*** *propietaria y titular de ciento noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (199,999) acciones, debidamente representada en éste acto por el señor José Luis Carrillo Benítez;* ***2. HOTEL TROPIC, S.A.,*** *propietario y titular de una (01) acción, debidamente representadas en éste acto por el señor Miguel Ángel López Carrillo. En este acto señor José Luis Carrillo Benítez actuando en su calidad de Presidente de la sociedad, hace constar que por encontrase presentes los accionistas que representan el Cien (100%) por ciento del capital social SUSCRITO Y PAGADO de la sociedad, se dispensa el requisito de previa convocatoria, citación y publicación, se procede a verificar la legitimidad y presencia de los miembros que integran y participan en esta Junta General de Accionistas, y así mismo a verificar el quórum legal para la celebración de la presente reunión; habiéndose constatado la legitimidad de sus integrantes, por encontrarse presente la totalidad de los accionistas que representan el CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO y al existir el correspondiente quorum de ley para la celebración de esta junta general extraordinaria de accionistas, se declara legítimamente constituida e instaurada esta sesión en la que el señor José Luis Carrillo Benítez será asistido por el señor Miguel Ángel López Carrillo, en su calidad de Secretario de la sociedad. En tal sentido, los accionistas presentes manifiestan, que se han reunido con el objeto de discutir y someter a la aprobación y autorización el siguiente punto de agenda:* ***ACUERDO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD POSADA DEL SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA.*** *El presidente de la sociedad manifiesta que la presente moción de acuerdo de fusión por absorción con la sociedad Posada del Sol, S. A., la cual fue ampliamente discutida y acordada en el acta número sesenta y cinco (65) de sesión extraordinaria de Junta Directiva, con fecha del veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, tiene como propósito lograr a través de un proceso de fusión, eficiencia funcional tanto operativa como administrativamente, tomando en cuenta que los costos, gastos e ingresos tanto de Posada del Sol, S.A. como del Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A., donde la primera posee un 99.99% del capital suscrito y pagado de la segunda, se encuentran ligados por relaciones económicas, financieras, organizativas, así como de conducción y dirección. Tomando en cuenta las razones antes indicadas, y sobre la base de que por medio de ésta fusión se lograría una disminución considerable en los costos*

y gastos de operaciones, y una administración más directa que beneficiaría el lograr una mejor rentabilidad en el negocio, esta junta general de accionistas luego de discutido el punto de agenda, de común acuerdo y forma unánime, ***acuerda, aprueba y autoriza*** *llevar a cabo del proceso de fusión por absorción en base a los siguientes términos y condiciones:* ***PRIMERO.*** *Aprobar la fusión por absorción entre Posada del Sol, S.A., y el Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A, mediante la cual la primera se tendrá como sociedad absorbente y la segundad como sociedad absorbida.* ***SEGUNDO.*** *Que los efectos legales y patrimoniales de la fusión por absorción acordada en el párrafo anterior, serán los siguientes: i.- La transferencia a título universal todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones que posee el Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A, a favor de Posada del Sol, S.A.; ii.- La disolución sin liquidación del Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A., a partir de la fecha de efectiva de fusión, al tenor de lo establecido en el artículo doscientos sesenta y nueve, inciso siete del Código de Comercio de Nicaragua; iii.- La cancelación de los títulos de las acciones de la sociedad absorbida como efecto de su disolución; iv.- Mantener vigente todos los poderes otorgados por la sociedad absorbida, hasta no sean expresamente revocados o hasta la consecuente inscripción de la escritura pública de fusión ante el Registro Mercantil de Managua.* ***TERCERO.*** *Que para efectos de llevar a cabo la fusión por absorción, se acepta la relación patrimonial determinada en los estados financieros de ambas sociedades al 31 de Diciembre del año dos mil dieciséis, procediendo en consecuencia, al reconocimiento de los siguiente importes: (a) Posada del Sol, S.A. reconoce activos por C$ 288,497,538 córdobas, pasivos por C$ 96,345,050 córdobas y un patrimonio neto contable por C$ 192,152,488 córdobas; y (b) el Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A., reconoce activos por C$ 80,053,305 córdobas, pasivos por C$ 17,143,194 córdobas y un patrimonio neto contable por C$62,910,111 córdobas. Sobre la base que Posada del Sol, S.A., es titular y propietaria del 99.99% del capital social del Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A y el 0.01% restante es propiedad del Hotel Tropic, S.A., los accionistas convienen no aumentar el capital social, ni el número de sus acciones emitidas y en circulación, sino realizar la siguiente operación: (I) utilizar parte los Veinticinco Millones cuatro mil novecientos diez córdobas (C$25,004,910) del patrimonio neto contable que el Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A. aportara en Posada del Sol, S.A., para suscribir y pagar la cantidad Noventa y cinco mil trescientas veinte (95,320) acciones, con un valor de Nueve millones quinientos treinta y dos mil córdobas (C$9,532,000.00), que equivalen al capital social no suscrito ni pagado en Posada del Sol, S.A., de tal manera que al sumar dicho importe con el capital suscrito y pagado relacionado al inicio de esta acta (C$20,468,000.00), se tenga por suscrito y pagado el CIEN por ciento del capital social autorizado equivalente a TREINTA MILLONES (C$30,000,000.00) de córdobas; con base a lo anterior, la nueva distribución accionaria del capital social en Posada del Sol, S.A., quedaría de la siguiente manera: 1.* ***OPERADORA HOTELERA, S.A.,*** *propietaria y titular de un mil setecientas ochenta y ocho (1,788) acciones, equivalente a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (C$178,800.00)* córdobas; *2.* ***HOTEL TROPIC S.A.,*** *propietaria y titular de doscientos noventa y siete mil trescientos treinta y tres (297,333) acciones, equivalente a VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (C$29,733,300.00)* córdobas; y *3.* ***VIAJES OPERADORA TURÍSTICA S.A.,*** *propietaria y titular de ochocientos setenta y nueve (879) acciones, equivalente a OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS (C$87,900.00)* córdobas, para un total de Trecientas Mil *(300,000) acciones, equivalente a Treinta millones (C$30,000,000.00) de córdobas; (II). Registrar la diferencia del patrimonio neto contable que el Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A, aportara en Posada del Sol, S.A., equivalente a Quince Millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos diez córdobas (C$15,472,910)* córdobas, a una cuenta de patrimonio en Posada del Sol, S.A., denominada "Aporte Adicional de Capital". ***CUARTO.*** *Que en base a lo acordado en el punto anterior, el balance fusionado en Posada del Sol, S.A., será el siguiente: (i) Activos por la cantidad de Trescientos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos córdobas (C$310,645,642), Pasivos por la cantidad de Setenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil cuarenta y tres córdobas (C$75,583,043), y Patrimonio por la cantidad de Doscientos Treinta y Cinco millones sesenta y dos mil quinientos noventa y nueve córdobas (C$235,062,599).* ***QUINTO.*** *La fecha efectiva de fusión será a la conclusión del período de oposición, es decir, una vez hayan transcurridos los tres meses de publicación en la Gaceta Diario Oficial, de las certificaciones de actas de acuerdo de fusión de cada una de las sociedades sin que medie oposición alguna por parte de terceros, o bien, cumplida cualquiera de las disposiciones establecidas para este efecto en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de la República de Nicaragua; de no haber oposición alguna al proceso de fusión, se entenderá que todas las operaciones realizadas, celebradas, o ejecutadas por el Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A., posterior a la fecha efectiva de fusión tales como el proceso o trámite registral, o de cierre de operaciones ante todas las instancias públicas y privadas que corresponda, se entenderán efectuadas por cuenta, en representación y bajo responsabilidad de Posada del Sol, S.A., en su calidad de sociedad absorbente.* ***SEXTO.*** *Facultar de forma amplia y suficiente al señor Álvaro Daniel Diéguez Marroquín, mayor de edad, casado, Licenciado en Hotelería, de nacionalidad Guatemalteca, portador de la cédula de residencia nicaragüense número cero seis cero cinco uno seis (060516), para que en su calidad de Apoderado General de Administración tanto de Posada del Sol, S.A. como del Centro Internacional de Convenciones Camino Real, S.A. pueda llevar a cabo todas las gestiones, diligencias, acuerdos y resoluciones tomados producto de este acuerdo de fusión, facultándole al mismo para la suscripción y firma de la Escritura Pública de Fusión, así como para comparecer en nombre de Posada del Sol, S.A., a solicitar y firmar los actos, contratos, o documentos necesarios para concretar el proceso de fusión ante cualquier autoridad pública o privada, judicial, administrativa, entes autónomos, centralizados o descentralizados, siendo suficiente para acreditar su representación la certificación que se libre de la correspondiente acta. Igualmente, facultar a los señores Erwin Rafael Rodríguez Bonilla, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, portador de la cédula de identidad nicaragüense número 001-050981-0052D, y a la señorita Saraly Mercedes Tercero Córdoba, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, del domicilio de Managua, portadora de la cédula de identidad nicaragüense número 001-090290-0025N, para que todos de manera conjunta o individual, puedan llevar a cabo los siguientes procesos administrativos: i.- Trámite de sustitución patronal ante el Ministerio del Trabajo (MITRAB) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Código del Trabajo de la República de Nicaragua; ii.- Baja patronal ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); iii.- Cierre de obligaciones fiscales y municipales ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía Municipal de Managua (ALMA), así como ante cualquier instancia pública y privada, incluyendo el registro la facultad para solicitar la debida inscripción de la escritura pública de fusión ante el registro mercantil de Managua.* ***SEPTIMO.*** *Convenir de manera expresa que producto de la fusión, la sociedad absorbente asumirá y correrá todos los gastos, costos oficiales, aranceles, impuestos, tasas oficiales y honorarios legales que devengan del proceso de fusión. Asimismo se deja constancia que para efectos jurídicos y procesales, la sociedad absorbente continuará atendiendo los procesos legales de cualquier naturaleza que sean (administrativos, civiles, penales, mercantiles, ante cualquier instancia ya sea pública o privada) sea en trámite o en cursos procesales, presentados en contra y/o tramitados a favor de la sociedad absorbida, los que serán continuados hasta su terminación. Así mismo, la sociedad absorbente atenderá los procesos y reclamaciones que se presenten contra y a favor de la sociedad absorbida.* ***CIERRE DE LA SESIÓN:*** *Luego de leida la presente acta, habiendo encontrado conforme los presentes el contenido de la misma, por unanimidad aprueban, ratifican y aceptan todos los puntos de agenda discutidos, aprobados y autorizados según se contiene en ella. Se autoriza al secretario o a cualquier notario público nicaragüense para que indistintamente*

cualquiera de ellos dos, libren certificación de la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, leída la presente acta se aprueba y firma. (f) llegible. (f) llegible".- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Libro la presente certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley de serios "O" 8937274, 8937275 y 8937279 que firmo, rubrico y sello en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. Extiendo esta certificación, para los fines legales pertinentes. **(F) ERWIN RAFAEL RODRÍGUEZ BONILLA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1015 – M. 503197 – Valor C$ 285.00

EDICTO

La Lic. REYNA MARIA MEJÍA MARTÍNEZ, en el carácter de Apoderada General judicial del señor EDUARDO JOSÉ GÓMEZ OROCHENA, solicita que su poderdante sea declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su papá RAFAEL EDUARDO GÓMEZ SANCHEZ registralmente conocido como EDUARDO GÓMEZ SÁNCHEZ, (Q.E.P.D), en especial de un inmueble ubicado barrio conocido como BARRIOS Inscrito bajo número 48,127, Tomo:701, Folios; 212/213, Asiento: 2do de la sección de derechos reales, Libro de Propiedad del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Interesados, oponerse en el término de ocho días posteriores a la tercera y última publicación. MANAGUA, a las doce y doce minutos de la tarde del quince de marzo de dos mil diecisiete. (f) Juez Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Número de Asunto: 001989-ORM4-2017-CV.

3-3

Reg. 1018 – M. 503317 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio Desconocido CITESE al señor MANUEL DE JESUS MUÑOZ, por medio de Edictos Publicados por tres días consecutivos, por intervalo de dos días en un Diario de Circulación Nacional, para que en el término de diez días después de la última publicación comparezca alegar lo que tenga a bien, a personarse en el proceso con número de asunto 000577-ORO2-2016-FM, incoado en el Juzgado Local Civil de Chinandega, promovido por la señora Aurora María Medina Méndez, con acción de Custodia y Cuido, bajo apercibimiento de no comparecer en el término antes mencionado se le nombrara un Defensor Público, de la Unidad de Familia, quien ejercerá su representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en la Ciudad de Chinandega a las doce y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. (F) GUILLERMO JOSE PEREIRA PINEDA, JUEZ LOCAL CIVIL DE CHINANDEGA. ENYACHPA.

3-3

Reg. 1040 – M. 503748 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Los señores (as) SUSANA VALENTINA SANDOVAL, AZUCENA DEL CARMEN SANDOVAL ARCE, SNYDER FRANCISCO SANDOVAL ARCE, JEANNETTE ISABEL SANDOVAL en la que solicitan ser declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará el señor FERMIN SANDOVAL DEGADO (Q.E.P.D), específicamente del bien inmueble inscrito bajo número: 74,192; tomo: 1267; folio: 155; asiento 1° Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.- Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana del veinte de febrero de dos mil diecisiete.

(F) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUEZA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción. Managua. (F) Secretario, LORAOJED.

ASUNTO N°: 001535-ORM4-2017-CV

3-1

Reg. 1023 - M.503297 - Valor - C$ 435.00

ASUNTO N° : 000192-OR01-2016-CV

CÉDULA JUIDICIAL

La suscrita Secretaria de Tramitación de la Oficina de Tramitación Civil y Especialidades de León, notifica a ustedes señores, las providencias que integra y literalmente dice: Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Occidental. Trece de julio de dos mil dieciséis. Las siete y cincuenta y cinco minutos de la mañana. Visto el escrito presentado en la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Complejo Judicial León, por el Lic. Mabel Agustina Rivas Gómez, quien se identifica con cédula de identidad número 081-031167-0008G y carné de abogado número 3639, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del tres de marzo de dos mil dieciséis; Compareció la misma persona en Demanda entablada en la Vía Ordinaria y con Acciones Acumuladas de Nulidad de Instrumento y Cancelación de Asiento Registral. Se Provee: I. Por Virtud de Testimonio de Escritura Pública Numero Doscientos veintiocho (228) Poder General Judicial, elaborado a las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil once, en la ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, ante el cónsul José Alberto Acevedo Vogl, debidamente autenticada por la cancillería de Nicaragua el día nueve de noviembre del mismo año. Téngase a la Lic. Mabel Agustina Rivas Gómez, como apoderada general judicial de la señora Emma Esther Guerrero Delgado, mayor de edad, soltera, cosmetóloga, del domicilio de California de los Estados Unidos de América, identificada con Pasaporte Estadounidense No. 469308813. Désele la intervención de ley a como en derecho corresponde. II. En base al arto. 1036 del Código de Procedimiento Civil, téngase por ampliada la presente demanda, en la cual se demanda a los señores ausentes: Freddy Guerrero Delgado, Carlos Dudley Guerrero Delgado, Rufino Miguel Guerrero Delgado y Ramiro Francisco José Guerrero Delgado. Los demandados con domicilio en la Paz Centro, los señores: José Miguel Guerrero Guerrero y Pablo Ramiro Guerrero Cuarezma. Asimismo a la Notaría Martha Argentina López Dolmus. III. Vista la solicitud de nombramiento de guardador Ad-Litem, que promueve la Lic. Mabel Agustina Rivas Gómez, en la calidad con que actúa, a favor de los señores: Freddy Guerrero Delgado, Carlos Dudley Guerrero Delgado, Rufino Miguel Guerrero Delgado y Ramiro Francisco José Guerrero Delgado. De conformidad con el artículo 868 del Código de Procedimiento Civil, procédase al respectivo trámite con intervención de la Procuraduría General de la República, a quien se le concede el término de tres días para que conteste. Asimismo envíese Oficio a las Oficinas Departamentales del Consejo Supremo Electoral de Leon, para que informe a esta autoridad sobre los datos y dirección de las personas que se consideran ausentes, en un termino de tres días de notificado. Envíese también Oficio a Migración y Extranjería, para saber los movimientos Migratorios de los ausentes por el termino de los tres días de notificados; Por tener esta Oficina domicilio en la ciudad de Managua, en base al arto 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en viese Exhorto, para que la Oficina de ORDICE-MANAGUA, designe al Juzgado que deba hacer el respectivo cumplimiento para efectos de notificar este auto, ofreciendo al Juez Exhortado atenta reciprocidad en igualdad

de circunstancias. Notifíquese. (f) GladysR (f) llegible Srio Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Occidental. Veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. Las once y cincuenta y seis minutos de la mañana. Vistas las diligencias que anteceden, se provee: I- Observa esta autoridad que en la providencia de las siete y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día trece de Julio del año en curso, se abrió el sumario de nombramiento de Guardador Ad-Litem a favor de los señores: FREDDY, CARLOS, RUFINO, RAMIRO FRANCISCO JOSÉ todos de apellidos GUERRERO DELGADO; y en auto de las once y veintiséis minutos de la mañana del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, se abrió a pruebas el mismo, sin que se haya ordenado la notificación por cédula fijada en tabla de avisos de este Juzgado y publicada en un Diario de Circulación Nacional como lo manda la norma del artículo 122 del Código de Procedimiento Civil, violentándose con ello el principio del debido proceso y de defensa, en consecuencia, con fundamento en la norma del artículo 2204 del Código Civil, de oficio, declárese nulo todo lo actuado a partir del auto de las once y veintiséis minutos de la mañana del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis inclusive, debiéndose notifíquese la presente providencia mediante cédula fijada en la Tabla de Avisos de este Juzgado y la cual deberá publicarse por tres días consecutivos en La Gaceta Diario Oficial o en cualquier periódico de Circulación Nacional, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del trámite al menos seis días. Todo conforme al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, insértese en dicha cédula la providencia de las once y veintiséis minutos de la mañana del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis. Notifíquese. (f) GladysR (f) EdualSR. León, tres de Marzo del año dos mil diecisiete (f) MAPICARU.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP3510 – M. 497546 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1597.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

FRANCIS SUGEY BÁRCENAS VALLEJOS, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0643, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

FRANCIS SUGEY BÁRCENAS VALLEJOS, Natural de: León, Departamento de: León,, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3511 – M. 407544 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 42, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

RIDDER IVÁN LEÓN MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3512 – M. 497551 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHARON DENYSE REYES JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-050593-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3513 – M. 497568 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educaciíon e Idiomas,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE ANTONIO MORA BEJARANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-070897-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3514 – M. 49757 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 378, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ALLAN FRANCISCO NAVARRETE FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3515 – M.497576 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1482, Página 033, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SALVADOR ANTONIO GOMEZ LINARES. Natural de Boaco, Del Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Lopez Miranda. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3516 – M. 6640086 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 22, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

MARÍA LUISA DEL CARMEN RIVAS USEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP3517 – M. 6640095 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 074, en el folio 074, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 074. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

GABRIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Negocios Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 074, Folio 074, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de diciembre del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3693 – M. 498168 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Trece, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JIMY ENNOC PERALTA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad,

Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3694 – M. 498177 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 311, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELIETH DEL ROSARIO AMADOR PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3695 – M. 498174 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que bajo número 762 página 391, tomo IV, el Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA SEÑORA SOLEDAD DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARÉVALO, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a la pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3696 – M. 498170 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4389, Folio 1274, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CLAUDIA ISABEL ARANA RAMOS. Natural de Granda, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3697 – M. 6660650 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 269, tomo XV, partida 14756, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VANESSA PATRICIA RODRÍGUEZ CAJINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3698 – M. 6660662 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 582, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BOANERGES BARAHONA CRUZ. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3699 – M. 6660595 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 482 tomo II del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería

La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMALIA LISSETH RUIZ CRUZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-110794-0001E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3700 – M. 669741 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 953, Página 953, Tomo II, el Título a nombre de:

LAURA HERNÁNDEZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP3701 – M. 6689695 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 112, Registro No. 222, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

OSMAN RICARDO TALAVERA RUÍZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete día del mes de octubre del año dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3702 – M. 6660527 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 611 Página No. 307 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ORLANDO DE JESÚS DELGADO VELÁSQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3703 – M. 6660088 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3476, Página 159, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO GALEANO ACEVEDO. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP3704 – M. 6660685 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, página 075, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLADIS YORLLY KELLY FRANCIS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster en Administración de Agronegocios,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP3705 – M. 6660601 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3756, Página 338, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HARVY JOSUÉ RAMÍREZ PAO. Natural de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP3706 – M. 666096 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3498, Página 170, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVIN ELÍAS GALEANO ACEVEDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treintiún días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP3707 – M. 6660211 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 25, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SILVIA ELENA VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3708 – M. 6660204 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 87, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARMEN GIOCONDA RAMÍREZ MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil dieicisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3709 – M. 6659704 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 424, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARICRUZ URROZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3710 – M. 6660417 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 94, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA YAMILETH LEÓN SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3711 – M. 6660745 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 1, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YOLANDA ISABEL URBINA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3579 – M. 468329 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0397, Partida N° 19828, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRO ANTONIO AGUILAR GALLARDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3580 – M. 454682 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0397, Partida N° 19829, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GLADYS HERMINIA BRIONES SILES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3581 – M. 422506 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0398, Partida N° 19830, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARLING AUXILIADORA CUADRA GALEANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3582 – M. 578342 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0398, Partida N° 19831, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LOURDES MARGARITA SALVATIERRA RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3583 – M. 422180 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0399, Partida N° 19832, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JENIFFER PAOLA TALAVERA MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3584 – M. 416772 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0399, Partida N° 19833, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LEVI ROBERTO NAVARRETE OLIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3585 – M. 459182 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0400, Partida N° 19834, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCOS ENRIQUE TALAVERA VARGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3586 – M. 786882 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0400, Partida N° 19835, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

WILLIAN ALFRED ESPINOZA YAKUBENKO. Natural de Lugansk, Ucrania, ha cumplido con todos los requisitos que académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP3587 – M. 483875 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0401, Partida N° 19836, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALMA ANDREA BRENES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3588 – M. 409886 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0401, Partida N° 19837, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CÉSAR ALEJANDRO CORRALES CARDENAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3589 – M. 392812 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0402, Partida N° 19838, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCO VINICIO GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3590 – M. 414208 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0402, Partida N° 19839, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NIXARD EDUARDO OCHOA GUERRERO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3591 – M. 466169 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0403, Partida N° 19840, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GLORIA DE LOS ANGELES GUATEMALA SALMERÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3592 – M. 911687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0403, Partida N° 19841, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IVAN DIMITRI ANTONIO LEETS MARÍN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3593 – M. 395913 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0404, Partida N° 19842, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA AZAREEL AGUIRRE HODGSON. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad,

José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3594 – M. 034561 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0404, Partida N° 19843, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GREYDI DARYERIS GAITAN. Natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3595 – M. 464165 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0405, Partida N° 19844, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SHELLSY DANIRY OLIVAS AVILA. Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3596 – M. 377828 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0405, Partida N° 19845, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ILEANA GABRIELA CUBAS GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3597 – M. 405427 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0406, Partida N° 19846, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSUÉ DAVID SÁNCHEZ OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3598 – M. 381901 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0406, Partida N° 19847, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE SABRINA CRUZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3599 – M. 384527 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0407, Partida N° 19848, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANIELKA JAOSKA NARVÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3600 – M. 454474 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0407, Partida N° 19849, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CONNIE ALEXANDRA REYES LLANES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3601 – M. 445386 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0408, Partida N° 19850, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIS ISABEL DELGADO FONSECA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3602 – M. 364417 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0408, Partida N° 19851, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERIN ALICIA CASTELLÓN RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3603 – M. 447231 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0409, Partida N° 19852, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LEZLI MARILETT MARTÍNEZ ESQUIVEL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3604 – M. 429682 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0409, Partida N° 19853, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS ISIDRO BARBOSA QUINTANILLA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3605 – M. 398387 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0410, Partida N° 19854, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIEGO ANTONIO DOÑA MEZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3606 – M. 602302 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0410, Partida N° 19855, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE LUCÍA THOMSON GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3607 – M. 462323 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0411, Partida N° 19856, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSELING FRANCELLA VEGA CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3608 – M. 418798 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0411, Partida N° 19857, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MICHAEL ALEXIS VALENZUELA BLANDÓN. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3609 – M. 462300 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0412, Partida N° 19858, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NOEL JOSÉ RODRÍGUEZ TÓRREZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días

del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3610 – M. 435564 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0412, Partida N° 19859, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROGER ALEXANDER MELÉNDEZ SUÁREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3611 – M. 421956 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0413, Partida N° 19860, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARMANDO BAUTISTA ALEMÁN CASCO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3612 – M. 013838 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0413, Partida N° 19861, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GABRIEL ALEXANDER HURTADO CALERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3613 – M. 421979 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0414, Partida N° 19862, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ JAVIER AGUILAR GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3614 – M. 427394 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0414, Partida N° 19863, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN YAHOSKA AGUINAGA ZAMBRANA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3615 – M. 424945 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0415, Partida N° 19864, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS IVÁN COLLADO HUEMBES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3616 – M. 464193 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0415, Partida N° 19865, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

XIOMARA NOHELIA GALO ÑURINDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3617 – M. 443536– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0416, Partida N° 19866, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ ESCALANTE LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3618 – M. 484892 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0416, Partida N° 19867, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL GURDIÁN PEREIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3619 – M. 437196 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0417, Partida N° 19868, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIA IRLANDA SALINAS MEJÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3620 – M. 451174 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0417, Partida N° 19869, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TATIANA BEBEL ZAMORA LÓPEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3621 – M. 466023 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0418, Partida N° 19870, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESLY MASSIEL GALARZA MARTÍNEZ. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3622 – M. 424146 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0418, Partida N° 19871, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALIS MASIEL TAPIA CERDA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3623 – M. 443807 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0419, Partida N° 19872, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO ROBLES ZELEDÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3624 – M. 467351 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0419, Partida N° 19873, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA RAQUEL PORTOCARRERO VARGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3625 – M. 045888 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0420, Partida N° 19874, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PATRICIA SOFÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3626 – M. 428645 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0420, Partida N° 19875, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA BELÉN ÁLVAREZ RAYO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3627 – M. 462577 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0421, Partida N° 19876, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANIELKA OFELIA ORTIZ OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3628 – M. 420674 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0421, Partida N° 19877, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SUGEY ESTEFANÍA CALERO GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3629 – M. 513287 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0378, Partida N° 4807, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WALLKIRIA DEL CARMEN ESPINOZA GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Se extiende la presente, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP3630 – M. 081352 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 424, Partida N° 2245, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JIMY BOANERGE GÓMEZ SOTELO. el título de: **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP3712 – M.498483 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 283, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

DAYSI LORENA DÁVILA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3713 – M.498481 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 468, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ELIETH CAROLINA FONSECA BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública** y **Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3714 – M. 4018489 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 221, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

BLANCA ESPERANZA LÓPEZ VÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año 2017. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3715 – M. 666059 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 286, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN GUADALUPE HUERTA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-051283-0008P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3716 – M. 498500 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 22, Folio 22, Tomo IX, Managua 9 de febrero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARÍA GISSELL GÓMEZ GUZMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-311285-0002G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP3717 – M. 498515 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **MAYRA GUADALUPE SANTELIZ HERNÁNDEZ,** estudió la carrera de **Ingeniería Industrial** y de **Sistemas,** y recibió el título de **Ingeniera,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 51, Código IIyS158, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los 24 días del mes de febrero de 2017. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP3718 – M. 498529 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 472, Página 221, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

EMERSON ANTONIO REYES GONZÁLEZ Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** en virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Medico** y

Cirujano, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer días del mes de marzo del dos mil diecisiete. Firma del Rector de la Universidad: Dr. Rafael Chamorro; Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, primero de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria de General, UCEM.

Reg. TP3719 – M. 498523 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 704, Asiento 330, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA RIVERA CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3720 – M. 498517 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 330, Asiento 704, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YUBELKIN MARIA HERRERA CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3721 – M. 498525 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 704, Asiento 330, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARQUIMEDES ZELEDON HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3722 – M. 498532 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 210, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MANUELA DE LOS ÁNGELES ROMERO CASTRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año 2017. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo el Registro No. 05, Página 142, Tomo III, del Libro de Registro de Postgrados, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MANUELA DE LOS ÁNGELES ROMERO CASTRO. Ha aprobado satisfactoriamente el postgrado en **Psicología Clínica y Forense**, impartido del 18 de junio al 03 de diciembre de 2016 **POR TANTO** le extiende el Presente: **Diploma de Especialista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se entiende la presente a los cuatro días del mes de marzo del año 2017. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3723 – M. 498540 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 014, bajo el Número 036, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

JAZMÍN DEL SOCORRO CASTILLO ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnifico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Mendez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP3724 – M. 498537 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1655, Página 185, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARCIA TOMASA ESPINOZA VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Tributario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. tres del mes de marzo de dos mil dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3725 – M. 498553 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2886, Página 264, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEYDIS VANESSA CAMPOS TREMINIO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de agosto de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3726 – M. 498570 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Cincuenta y Tres, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JACQUELIN FRANCISCA LÓPEZ MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Tres, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "**Psicología, Ciencia de la Vida**"

A: **JACQUELIN FRANCISCA LÓPEZ MATAMOROS.** Impartido del veintiocho de junio al cuatro de octubre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3727 – M.498564 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 29, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

NELLY DE MERCEDES URBINA MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.